NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

VIGESIMO PRIMER AÑO

1292[a] SESION: 29 DE JULIO DE 1966

NUEVA YORK

INDICE

Página

Orden del día provisional (S/Agenda/1292) 1

Aprobación del orden del día 1

La cuestión de Palestina:
a) Carta, de fecha 21 de julio de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Siria ante las Naciones Unidas (S/7419);
b) Carta, de fecha 22 de julio de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (S/7423) 1

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad.* La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad.* El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1292a. sesión

Celebrada en Nueva York, el viernes 29 de julio de 1966, a las 15 horas

Presidente: Sr. S. O. ADEBO (Nigeria).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bulgaria, China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Malí, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1292)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión de Palestina:
   a) Carta, de fecha 21 de julio de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Siria ante las Naciones Unidas (S/7419)
   b) Carta, de fecha 22 de julio de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (S/7423).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina:
***a)* Carta, de fecha 21 de julio de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Siria ante las Naciones Unidas (S/7419);**
***b)* Carta, de fecha 22 de julio de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (S/7423).**

1. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* De conformidad con la anterior decisión del Consejo, invito a los representantes de Siria, Israel e Irak a tomar asiento a la Mesa del Consejo y a participar, sin derecho de voto, en nuestro debate.

Por invitación del Presidente, el Sr. G. J. Tomeh (Siria), el Sr. M. Comay (Israel) y el Sr. K. Khalaf (Irak), toman asiento en la Mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Esta mañana el representante de Jordania nos ha hecho saber que había preparado un proyecto de resolución que se distribuiría en breve a los miembros del Consejo, y ha indicado también que el proyecto sería presentado por Jordania y Malí. El proyecto de resolución ha sido distribuido posteriormente como documento S/7437.

3. Sr. KEITA (Malí) *(traducido del francés):* Los trágicos acontecimientos ocurridos el 14 de julio de 1966 no constituyen, por desgracia, sino un eslabón de la cadena de incidentes sangrientos que, desde hará pronto veinte años, continúan señalando el curso doloroso de la cuestión de Palestina. Una vez más se ha derramado sangre en esta región del Oriente Medio, donde de nuevo unas víctimas inocentes han visto su vida sacrificada porque, todavía una vez más, la pasión ha prevalecido sobre la razón y la paciencia de los hombres, llevada al paroxismo, ha conducido a unos hombres a utilizar medios de destrucción contra las poblaciones civiles y contra instalaciones destinadas al desarrollo social de otros hombres.

4. Así pues, en esta ocasión, la aviación militar ha lanzado un ataque contra un territorio extranjero. Según ha dicho el propio representante de una de las partes, esta acción ha sido deliberada y se ha ejecutado a sangre fría. Además, ni se piensa en ocultarla. Por el contrario, en el tono empleado para describirla casi se perciben motivos de satisfacción en quienes la han llevado a cabo. Esta desagradable impresión se desprende de la carta del representante de Israel, de fecha 14 de julio, comunicada al Consejo de Seguridad en el documento S/7411.

5. En consecuencia, se plantea a este Consejo, así como a la conciencia de todos, un problema particularmente grave en cuanto a su significado real, es decir, un problema del derecho que un individuo o una nación crean poder arrogarse para recurrir a actos unilaterales de represalias, cada vez que se consideren perjudicados.

6. En el presente caso, Israel y Siria son partes en el mismo Acuerdo de Armisticio General firmado por los dos países el 20 de julio de 1949, y de cuya aplicación se encarga una Comisión Mixta de Armisticio de las Naciones Unidas. Por lo tanto, han continuado existiendo posibilidades de diálogo, que privan a ambas partes de todo derecho a recurrir a actos unilaterales. El procedimiento de examinar las quejas, cualquiera que sea su lentitud, no puede ser agotado ni se puede simplemente prescindir de él en un caso semejante. Por consiguiente, nos vemos obligados a subrayar que el propio representante de Israel reconoció dos años atrás, en la 1166a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 30 de noviembre de 1964, que: "... la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí ... es verdaderamente el mecanismo mayor y más activo de todas las comisiones mixtas de armisticio, y desempeña plena y efectivamente la gran mayoría de sus funciones" *[1166a. sesión, párr. 43]*.

7. El representante de Israel nos dirá sin duda que su país no ha dejado de informar, también esta vez, a la Comisión Mixta de Armisticio. En consecuencia, no podemos dejar de expresar nuestra sorpresa por el hecho de que, menos de 24 horas después de haber comunicado los incidentes acaecidos a los representantes de las Naciones Unidas y de haber pedido que se iniciara una encuesta, las autoridades israelíes hayan decidido recurrir a una acción unilateral de represalias, en el momento en que los representantes de las Naciones Unidas se preparaban a presentar sus conclusiones.

8. La imparcialidad de que debemos dar pruebas ha de llevarnos a condenar semejantes procedimientos, ya que las Naciones Unidas son, a nuestro entender, el único refugio de justicia e igualdad que todavía le queda a la humanidad para sustraerse a la anarquía y a las arbitrariedades. Ahora bien, las Naciones Unidas, desde hace casi veinte años, realizan encomiables esfuerzos para que vuelvan a reinar la paz y la estabilidad en esta región particularmente perturbada. Todo Estado Miembro que ha aceptado la Carta de las Naciones Unidas debería saber, pues, que tiene también deberes y obligaciones con respecto a esta Carta y que, sobre todo, habrá de abstenerse de recurrir a actos unilaterales en caso de diferencias o de conflicto con un vecino. Por tanto, nadie puede arrogarse el derecho de tomarse la justicia por su mano, como nos dice un adagio tan viejo como el mundo; desconocerlo equivaldría a pisotear los principios fundamentales de esta Carta que concede al Consejo de Seguridad el derecho exclusivo de restablecer, así como de mantener, la paz y la seguridad, cada vez que éstas se encuentren amenazadas en alguna parte del mundo.

9. En su carta de fecha 14 de julio de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Israel ha puesto mucho cuidado en destacar el carácter estrictamente limitado y breve del ataque de los aparatos del ejército israelí contra el erritorio sirio. A nuestro juicio, la evaluación de un acto de tal gravedad, encaminado a destruir vidas humanas, no puede dejarse a la discreción de un solo Estado. Como país pequeño, la República de Malí no puede menos que expresar su inquietud ante este nuevo concepto de autojusticia, cuyas consecuencias para el futuro de nuestra comunidad nadie puede prever. Por consiguiente, no podemos estar de acuerdo con el representante de Israel cuando nos dice aquí que la paciencia de su país se había agotado, puesto que, en ningún caso, las partes en conflicto deben utilizar esos medios, cuando existen unos procedimientos pacíficos, entre los cuales figura el procedimiento de queja ante la Comisión Mixta de Armisticio y el propio Consejo de Seguridad.

10. Queremos creer asimismo que, contrariamente a la declaración hecha al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio por el representante de Siria, las autoridades sirias no se considerarán "libres de tomar las medidas que consideren necesarias en caso de una nueva agresión" *[véase S/7432, párr. 2]*.

11. Nosotros no nos proponemos echar leña al fuego. La situación en Palestina es bastante explosiva para que cada uno de nosotros se esfuerce por evitar de agravarla aún más. Lo que hacemos aquí es considerar hechos, tenemos el deber de examinarlos basándonos únicamente en la justicia y la equidad. Mi delegación ha estudiado, pues, con la mayor atención los recientes hechos ocurridos en la frontera sirio-israelí, tal como están relatados en los informes presentados por el Secretario General *[S/7432 y Add.1, S/7433 y S/7434]*. Estos incidentes se nos muestran en un contexto sumamente complejo y doloroso.

12. A juicio de mi delegación, la comunidad de naciones asumió, hace unos veinte años, una responsabilidad particularmente grave al crear la situación que existe actualmente en esta parte del Oriente Medio. El balance trágico de la aprobación de la Declaración Balfour se acentuará inevitablemente mientras los hombres de paz no consigan imponer finalmente una solución, justa y equitativa, al destino deplorable de los refugiados de Palestina. Porque hay que recordar que más de un millón de seres humanos, que se vieron obligados a expatriarse, no pueden continuar viviendo indefinidamente de la caridad internacional. Sería vano esperar cualquier forma de estabilidad en esa región mientras este problema crucial no haya encontrado su verdadera solución, que consiste en el regreso de los expatriados árabes a los hogares que tuvieron que abandonar, dejando en ellos a veces todos sus bienes.

13. La Declaración Universal de Derechos Humanos concede a cada persona el derecho de elegir su lugar de residencia, así como el derecho de vivir en él. El concepto de un Estado monolítico, de base étnica y religiosa, ya ha conducido demasiadas veces a la humanidad a situaciones trágicas, por lo que debemos eliminarlo para siempre, ya que el persistir en ese camino equivaldría en realidad a mantener y perpetuar las innumerables causas de conflictos que amenazan con arrastrar, una vez más, al mundo hacia una nueva conflagración.

14. Lo ocurrido en Palestina se puede definir con la simplicidad de un axioma: la tierra de Israel, que ha estado siempre habitada por árabes y hebreos, debe ser la patria inalienable de esas dos comunidades. Si se nos muestra como inconcebible el intento de expulsar a los judíos de Palestina, igualmente vano sería creer que los árabes de dicho país puedan renunciar a lo que consideramos como inherente a la naturaleza humana, esto es, el derecho indestructible del regreso a la tierra natal, a la patria de los antepasados. El no reconocer este derecho a los refugiados árabes de Palestina será una fuente continua de tirantez e incidentes de la índole del que nos tiene reunidos.

15. Como guardián universal de la paz, las Naciones Unidas continúan siendo, en derecho, la única garantía de justicia y equidad para todos los pueblos.

16. El Oriente Medio no podrá esperar realmente la paz y la estabilidad mientras los Estados Miembros de nuestra Organización sigan sin comprender los verdaderos aspectos de la crisis que, desde hace casi dos decenios, lo tiene sometido a la destrucción y la desolación. Consciente de esta realidad, la delegación de mi país continuará apoyando el pleno restablecimiento de todos los derechos que el pueblo árabe de Palestina tiene sobre su patria, así como su derecho a la autodeterminación.

17. Sr. TARABANOV (Bulgaria) *(traducido del francés)*: La cuestión que el Consejo de Seguridad está examinando

no es una cuestión nueva ni, por supuesto, general, ni por sus repercusiones en la situación internacional, especialmente la del Oriente Medio. Como ya sabemos, el Consejo se ocupa de ella desde 1948.

18. Sin embargo, la situación creada por los acontecimientos ocurridos recientemente en la frontera sirio-israelí, a raíz de la acción militar emprendida por orden del Gobierno de Israel, nos parece sumamente grave por sus repercusiones en el Oriente Medio, región particularmente sensible a las tensiones artificialmente sostenidas, introducidas e incluso inyectadas desde fuera. Esta situación llega a ser verdaderamente alarmante cuando se tienen en cuenta el desarrollo y las circunstancias de los incidentes desencadenados por los métodos especiales a que se ha recurrido.

19. La delegación de la República Popular de Bulgaria ha seguido con una atención constante las declaraciones hechas sobre la crisis provocada por los actos deliberados del Gobierno de Israel. Antes de comentar los puntos principales que caracterizan la situación en la citada región, quisiéramos referirnos brevemente a los acontecimientos que han motivado la convocación urgente del Consejo de Seguridad, lo que permitirá aclarar las posiciones.

20. En su carta del 14 de julio de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Israel ha comunicado que unos "aparatos del ejército del aire israelí han recibido hoy la orden" – es decir, el 14 de julio – "de tomar las medidas estrictamente limitadas que parecen ser necesarias en las circunstancias actuales. Han efectuado un breve ataque, al sudeste de Almagor, contra algunos tractores y material sirios". ¿Cuáles eran las circunstancias que, según la carta del representante de Israel, parecían hacer necesario el ataque aéreo contra Siria, contra los tractores y el material sirios? Se trata – y cito la carta del representante de Israel – de "una súbita recrudescencia de los actos de sabotaje y de instalación de minas en las carreteras cometidos por Siria en las zonas fronterizas con Israel".

21. ¿Cuáles son las pruebas que permiten llegar a la conclusión de que fue Siria quien cometió esos sabotajes e instaló esas minas, cuando los hechos de la agresión y sus consecuencias nefastas han sido confirmados en los informes del Secretario General sobre la agresión israelí? Las alegaciones de las autoridades israelíes acerca de las pretendidas responsabilidades sirias no han sido confirmadas por el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua *[S/7433]*, presentado a petición expresa del Consejo de Seguridad, ni por las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria, cuyos trabajos se ven entorpecidos por la negativa de Israel a participar en los mismos.

22. En su intervención en la 1291a. sesión, un orador trató de sacar una conclusión contraria a la que vemos deducirse claramente de los documentos de que disponemos, así como del informe del Jefe de Estado Mayor. El representante de los Estados Unidos dijo que parecía razonablemente claro que el sabotaje procedía de Siria. Sabemos muy bien que el representante de los Estados Unidos en esta Mesa, en el Consejo de Seguridad, estaba allí y quizás dispuso de informes según los cuales el sabotaje provenía de Siria, pero en esta sala no ha presentado las pruebas de ello. Si dicho representante tuvo esas pruebas allí, cuando se encontraba sobre el terreno, es necesario que nos las facilite. Pero en el informe del Jefe de Estado Mayor no figuran unas pruebas semejantes; tampoco las hay en los informes del Secretario General. Por lo tanto, no podemos decir que, al parecer, Siria sea responsable de estos actos. Por las apariencias, la posición adoptada por los Estados Unidos se funda en el hecho de que tienen una política definida sobre la cuestión. En tales circunstancias, pueden llegar abiertamente a las conclusiones que quieran, pero éstas no se desprenden de los documentos que nos han sido presentados.

23. El empleo de bombas explosivas y de bombas de napalm durante los mencionados bombardeos ha causado muertos y heridos, y ha llevado la destrucción material a esta región fronteriza de Siria, en donde el Gobierno sirio ha emprendido obras para el mejoramiento y el desarrollo económico del país. Las circunstancias en que se han desarrollado los acontecimientos trágicos, según los documentos presentados, demuestran muy a las claras que habían sido premeditados. Incidentes como éstos podrían producirse en las fronteras de diferentes países. Si cada gobierno, después de tales incidentes, se permitiera emprender acciones guerreras como ha hecho el Gobierno de Israel, se hubiera desencadenado desde hace mucho tiempo una tercera guerra mundial.

24. Sería verdaderamente desastroso para la paz que los gobiernos procedieran con semejante precipitación y falta de responsabilidad, sin respetar las normas de conducta en las relaciones internacionales, como ha hecho en el presente caso el Gobierno de Israel. Pero lo que es particularmente importante y no debiera dejar indiferente al Consejo de Seguridad, es el hecho de que se haya tratado, tanto en las declaraciones del representante de Israel como en los documentos presentados en nombre de su Gobierno, de crear una base para futuros actos capaces de perturbar la paz y la seguridad, y de lograr la aceptación de esas maneras de proceder como normas de conducta establecidas en casos semejantes.

25. En su carta del 14 de julio, el representante de Israel ha declarado que: "Esta acción tenía por objeto hacer comprender a las autoridades sirias la gravedad con que el Gobierno israelí juzga las violencias continuadas de Siria contra la población y el territorio de Israel". Tal declaración, junto con los actos que la han acompañado, podría tener graves consecuencias para la paz y la seguridad, cuyo mantenimiento es una de las obligaciones principales que los Miembros de las Naciones Unidas encomiendan al Consejo de Seguridad. ¿Es posible considerar tales declaraciones como serias y como reflejando un sentido de responsabilidad? ¿Desde cuándo está permitido impresionar a los gobiernos de los Estados soberanos mediante ataques aéreos, la destrucción de obras en construcción y el empleo de bombas de napalm? ¿En qué normas internacionales, en qué acuerdos se basa Israel para vivir y regular sus relaciones con los demás Estados del Oriente Medio?

26. La declaración que he citado me recuerda un conocido refrán, que algunos tratan de hacer aceptar para el Asia

sudoriental, en donde intentan justificar, con declaraciones parecidas, una intervención abierta, una guerra bárbara contra el pueblo de Viet-Nam. Sin duda alguna, el Consejo de Seguridad es la tribuna menos apropiada para tributar elogios a semejante teoría, sobre todo por parte de países Miembros de las Naciones Unidas, y de modo especial por un país que debe mucho a esta Organización.

27. Ya se ha destacado en el curso del debate que la doctrina de represalias enunciada en los documentos y las declaraciones del Gobierno de Israel, y aplicada por éste en sus relaciones con sus vecinos, es contraria a las disposiciones de la Carta, que estipulan que los Miembros de las Naciones Unidas "en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza". Esta doctrina también está en contradicción flagrante con las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria. Podemos añadir que, en el presente caso, ni siquiera hay motivos para pretender aplicar la teoría de las medidas de represalia. En efecto, no hay compatibilidad, sino incompatibilidad, entre los actos indicados, cuyo origen se desconoce, y el ataque aéreo efectuado contra toda una región fronteriza de un país vecino.

28. Pero, lo que es aún más alarmante en el presente caso, es que a través de los actos y las declaraciones del Gobierno de Israel se percibe su intención de no acatar los principios de la Carta, de no respetar sus obligaciones internacionales, de continuar aplicando una política que este Gobierno se complace en calificar de "política de medidas de represalias", y que es contraria, tanto en su esencia como en su misma exposición, a los principios de la Carta y del derecho internacional, y que no es más, en última instancia, que una pura y simple política de agresión.

29. No es difícil comprender que un pequeño país como Israel no podría permitirse semejantes actividades si no dispusiera del apoyo de ciertos círculos poderosos de los países occidentales. Esto es lo que da una significación siniestra al ataque del 14 de julio contra Siria. No se trata de un hecho aislado, sino de una parte de la política común de los medios imperialistas occidentales destinada a complicar la situación del Oriente Medio gracias al apoyo de las fuerzas reaccionarias locales, que procuran entorpecer los esfuerzos de reconstrucción nacional de los países árabes.

30. Consciente del peligro que esto representa para la paz y la seguridad del Oriente Medio y para el mundo entero, el Consejo de Seguridad no debe vacilar un solo instante en tomar medidas eficaces. No debe dejar de condenar el ataque israelí del 14 de julio contra Siria como una violación flagrante de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General entre los dos países, así como de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Ha de recordar a quienes han alentado el ataque que son responsables del mismo, junto con el país que lo ha efectuado. Finalmente, el Consejo de Seguridad debe exigir que Israel tome las medidas necesarias para evitar la repetición de tales actos, que constituyen un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales.

31. Guiada por estas consideraciones, la delegación de la República Popular de Bulgaria colaborará con los demás miembros del Consejo de Seguridad para que se adopten medidas destinadas a poner término a la trágica situación que se ha creado en el Oriente Medio.

32. Sr. EL-FARRA (Jordania) *(traducido del inglés):* He pedido la palabra a fin de presentar, en nombre de las delegaciones de Malí y Jordania, un proyecto de resolución *[S/7437]*, relativo al apartado *a)* de la cuestión que está examinando actualmente el Consejo de Seguridad. Se observará que hemos tenido sumo cuidado en no apartarnos de la práctica habitualmente seguida por el Consejo en casos análogos de agresión. Deliberadamente hemos utilizado en los aspectos fundamentales los textos de anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad referentes a los actos de agresión de Israel.

33. Los párrafos del preámbulo son concisos y relatan los hechos. Tomamos nota de la queja presentada por Siria contra Israel *[S/7419]* y del informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina *[S/7432]*. Después recordamos las resoluciones 111 (1956), del 19 de enero de 1956, y 171 (1962), del 9 de abril de 1962, del Consejo de Seguridad. La resolución 111 (1956) recuerda las siguientes resoluciones del Consejo de Seguridad: 54 (1948), del 15 de julio de 1948, 73 (1949), del 11 de agosto de 1949, 93 (1951), del 18 de mayo de 1951, 101 (1953), del 24 de noviembre de 1953 y 106 (1955), del 29 de marzo de 1955. La resolución 171 (1962) recuerda las resoluciones 54 (1948), del 15 de julio de 1948, y 93 (1951) del 18 de mayo de 1951, también del Consejo de Seguridad.

34. El cuarto párrafo del preámbulo toma nota con preocupación del ataque aéreo efectuado por Israel contra Siria, y ésta es asimismo la declaración de un hecho que reconoce Israel. El último párrafo del preámbulo hace referencia a las declaraciones de los representantes de la República Arabe Siria y de Israel.

35. Ahora paso a los párrafos de la parte dispositiva. El párrafo 1 condena el injustificable ataque cometido por Israel el 14 de julio de 1966, como una violación flagrante de las disposiciones sobre cesación de las hostilidades contenidas en la resolución 54 (1948) del Consejo de Seguridad, aprobada el 15 de julio de 1948, de los términos del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria y de las obligaciones contraídas por Israel en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Las palabras empleadas para expresar esta condena son, a excepción de la palabra "injustificable" que se ha añadido, idénticas a las utilizadas anteriormente para condenar a Israel. Como comprobación, voy a leer el párrafo 3 de la resolución 111 (1956), aprobada por el Consejo de Seguridad el 19 de enero de 1956

"*Condena* el ataque cometido el 11 de diciembre de 1955 como violación flagrante de las disposiciones sobre cesación de las hostilidades contenidas en su resolución 54 (1948), de los términos del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria, y de las obligaciones contraídas por Israel en virtud de la Carta de las Naciones Unidas."

36. El párrafo 2 de la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución lamenta las pérdidas, humanas y de toda índole, causadas por el ataque aéreo israelí. Creemos

que esto es lo menos que puede hacer el Consejo de Seguridad en esta ocasión.

37. El párrafo 3 de la parte dispositiva reafirma las anteriores y pertinentes resoluciones del Consejo, como ya lo hizo la resolución 171 (1962) del Consejo de Seguridad, de fecha 9 de abril de 1962. Hemos reproducido el mismo texto y hemos añadido simplemente una referencia a esta última resolución.

38. El párrafo 4 de la parte dispositiva es casi idéntico al párrafo 2 de la resolución 111 (1956), del Consejo de Seguridad, aprobada como consecuencia del ataque israelí realizado los días 11 y 12 de diciembre de 1955 y dirigido también contra Siria.

39. El párrafo 5 de la parte dispositiva reitera la exhortación del Consejo a Israel a que se atenga a las obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, pues en caso contrario el Consejo tendrá que considerar qué nuevas medidas deberían invocarse. Esto concuerda con decisiones anteriores del Consejo de Seguridad y, en particular, con el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 111 (1956) del Consejo. Sería de deplorar que el Consejo de Seguridad aprobase una resolución sin tener en cuenta la posición que había adoptado anteriormente sobre el mismo principio. Acabamos de indicar cuál ha sido la actitud del Consejo de Seguridad respecto de las violaciones por parte de Israel del Acuerdo de Armisticio General. No podemos aislar el texto actual de las decisiones que ya hemos tomado sobre este particular.

40. El texto del párrafo 6 de la parte dispositiva es el mismo que el del párrafo 7 de la resolución 171 (1962) del Consejo de Seguridad. Se trataba entonces de una resolución presentada por el Reino Unido y los Estados Unidos, y esta mañana numerosos oradores se han referido a la necesidad de tal disposición.

41. En atención a aquellos miembros del Consejo que hasta ahora no han tenido ocasión de examinar los aspectos particulares de la cuestión de Palestina, me voy a permitir informarles de la posición que ha ido adoptando Israel en este órgano de las Naciones Unidas, y citaré solamente cinco de los ataques militares contra civiles árabes y sus bienes y las decisiones tomadas por el Consejo con motivo de cada uno de dichos ataques.

42. Primeramente, el 18 de mayo de 1951, el Consejo de Seguridad declaró que la acción aérea efectuada por las fuerzas de Israel el 5 de abril de 1951 constituía una violación de la cesación de las hostilidades y era incompatible con las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General y las obligaciones contraídas en virtud de la Carta. Se trataba en aquel caso de la resolución 93 (1951), que había sido propuesta por los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y Turquía, y que fue adoptada por diez votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

43. En segundo lugar, el 24 de noviembre de 1953, el Consejo de Seguridad examinó el asunto del ataque de Qibya y decidió, en su resolución 101 (1953), que estos ataques eran incompatibles con las obligaciones aceptadas por Israel con arreglo al Acuerdo de Armisticio General y a lo estipulado en la Carta. Por lo tanto, el Consejo expresó su más profunda desaprobación de esta acción. Esa resolución había sido propuesta conjuntamente por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, y fue aprobada sin oposición.

44. En tercer lugar, el 29 de marzo de 1955, el Consejo condenó el ataque cometido por las fuerzas aéreas regulares de Israel contra la Franja de Gaza el 28 de febrero de 1955. También en dicho caso la resolución *[106 (1955)]* fue presentada por las mismas tres grandes Potencias occidentales: Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, y fue aprobada por unanimidad.

45. En cuarto lugar, el 19 de enero de 1956, el Consejo de Seguridad condenó el ataque del ejército regular de Israel contra Siria como "violación flagrante de las disposiciones sobre cesación de las hostilidades contenidas en su resolución 54 (1948), de los términos del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria, y de las obligaciones contraídas por Israel en virtud de la Carta de las Naciones Unidas". El Consejo de Seguridad expresó su grave preocupación ante el incumplimiento por el Gobierno de Israel de sus obligaciones, e hizo la advertencia de que, de no atenerse Israel a las mismas, el Consejo "tendrá que considerar qué nuevas medidas deberán tomarse, con arreglo a la Carta, para mantener o restablecer la paz". Las mismas tres grandes Potencias occidentales, miembros permanentes del Consejo de Seguridad, fueron los autores de esta resolución *[111 (1956)]*, aprobada por unanimidad.

46. En quinto lugar, los días 16 y 17 de marzo de 1962, las fuerzas armadas regulares de Israel desencadenaron una serie de violentos ataques contra los pueblos de Nuqueib y Squofiye, en Siria, y contra el puesto militar de Ed-Douga. Las posiciones sirias de El-Aal, Fiq y Zaki y la zona de El-Hamma fueron sometidas a un intenso bombardeo por los aviones israelíes. El 9 de abril de 1962, el Consejo de Seguridad aprobó sin oposición la resolución 171 (1962), que también había sido presentada por el Reino Unido y los Estados Unidos. El Consejo reafirma en ella la resolución 111 (1956), que acabo de citar, y que no solamente condenaba las acciones militares de Israel, tanto si hubieran como si no hubieran sido efectuadas con carácter de represalias, sino que advertía también que el Consejo podría verse obligado a considerar la adopción de otras medidas, con arreglo a la Carta, a fin de mantener o restablecer la paz. Esta resolución redactada en términos tan firmes, ¿qué impresión produjo en las autoridades israelíes, y de qué forma éstas tuvieron en cuenta la advertencia clara y solemne que el Consejo les dirigía? Como de costumbre, mostraron un menosprecio completo por la autoridad del Consejo y por las Naciones Unidas. El 10 de abril de 1962, esto es, el día siguiente de la aprobación de la resolución 171 (1956), el Knesset – el Parlamento de Israel – rechazó categóricamente las resoluciones del Consejo. Esto se pude comprobar en el *Israel Digest* (vol. V, No. 9), del 27 de abril de 1962.

47. Habida cuenta de estos antecedentes, y de que Israel reconoce haber cometido el ataque aéreo, el proyecto de resolución actual es lo menos que puede hacer el Consejo para responder al reto lanzado por Israel a la autoridad de

las Naciones Unidas. Con esto termina mi declaración sobre el proyecto de resolución, que he hecho en nombre de los autores de dicho proyecto. De todas formas, en mi calidad de representante de Jordania, desearía formular algunas otras observaciones.

48. Nosotros creemos que este proyecto de resolución es lo mínimo que puede hacer el Consejo de Seguridad. El ataque indiscriminado efectuado por Israel representa un acto ilegal, que no tiene precedentes, contra los bienes y la población civil. El bombardeo de los bienes y las poblaciones civiles no está autorizado por ningún sistema de derecho. Si pensamos en el proceso de Nuremberg, nos encontraremos con que las grandes Potencias incluyeron precisamente el bombardeo sin discernimiento de la población civil en las acusaciones contra los principales criminales de guerra alemanes. La queja presentada al Consejo, dadas las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General, constituye una acusación de índole más grave. Se trata de un acto de guerra; este crimen de guerra ha sido reconocido y, por lo tanto, no puede ser objeto de controversias. No es posible aceptar en nuestras deliberaciones cualquier tentativa encaminada a desviar la atención del Consejo.

49. ¿Qué otra prueba necesitamos de que se trata de un bombardeo indiscriminado de una población civil, cuando hay testigos oculares que lo afirman claramente? Quisiera mencionar una declaración que no está incluida en el informe que se nos presentó ayer, pero que se refiere al bombardeo de la población civil. Un testigo ocular ha descrito la muerte de un niño de seis años, Ismael Hamed, de la siguiente manera:

> "Cuando se acabó el ataque aéreo, yo salí de mi casa. Vi a un niño que yacía en la carretera. Estaba cubierto de sangre, y me precipité hacia él. Había perdido mucha sangre a causa de las heridas que tenía en el cuello y los hombres, y continuaba desangrándose. Un hombre lo recogió y dijo que lo entregaría a sus padres. Luego me enteré de que el niño había muerto. Lo enterraron por la tarde. Se llamaba Ismael Hamed, tenía seis años y era de Banias."

El Sr. Hamid Samir identificó a una mujer muerta, una madre de 22 años que residía en el pueblo de Fakhoura, y ha mencionado también a otros muchos habitantes que resultaron heridos. Podría continuar citando más casos semejantes. Lo dicho no es sino un ejemplo para demostrar que estamos en presencia de un caso manifiesto de bombardeo de la población civil.

50. Por supuesto, el Consejo de Seguridad no es un tribunal militar que pueda juzgar a los criminales de guerra israelíes; pero el Consejo es un órgano cuya finalidad principal consiste en mantener la paz y la seguridad internacionales. Le incumbe la responsabilidad primordial de examinar las acusaciones de esta índole y tomar las disposiciones pertinentes para el mantenimiento del derecho y la paz internacional. No hay ninguna acción deliberada y ofensiva contra la población civil que esté autorizada por el derecho internacional. Por consiguiente, el ataque aéreo efectuado por Israel es una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional. Las grandes Potencias que sostuvieron las acusaciones en el proceso de Nuremberg son las mismas grandes Potencias a quienes corresponde la principal responsabilidad en el Consejo de Seguridad. Se espera de ellas, y nosotros así lo esperamos, que se hagan cargo de sus obligaciones y que actúen firmemente para mantener la primacía del derecho e impedir todo nuevo empeoramiento de la situación. Les dirigimos un llamamiento, les pedimos encarecidamente que apoyen este proyecto de resolución, el cual, como ya he dicho antes, es lo menos que puede hacer el Consejo en las circunstancias actuales.

51. Hemos recibido ya los dos informes *[S/7432 y Add.1 y S/7433]* sobre los apartados *a)* y *b)* de la cuestión que figura en el orden del día. El contenido de estos informes prueba ampliamente que no existe ninguna relación entre los ataques israelíes y las alegaciones formuladas en la queja de Israel. Con objeto de precisar claramente este aspecto del problema para algunos de nuestros colegas, que consideren que hay una relación de esta índole, me permitiré hacer algunas observaciones sobre el particular.

52. Es de todo punto evidente que nada justificaba el ataque aéreo efectuado por Israel contra Siria el 14 de julio. Cualquiera que sea la forma en que examinemos el problema, una cosa es cierta: no hubo ninguna provocación, y el acto constituye una agresión perversa, premeditada y criminal. Las tres acusaciones hechas por Israel son, evidentemente, una pura invención de su parte; son acusaciones falsas, destinadas a deformar los hechos y a encubrir una grave violación de la Carta y del Acuerdo de Armisticio General.

53. Permítanme decir algunas palabras sobre los tres incidentes mencionados en el informe acerca del apartado *b)* del documento que el Secretario General califica de "informe . . . relativo a hechos concretos . . . fundado exclusivamente en los informes comunicados por el General Odd Bull, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina". *[S/7433, párr. 1.]* Las palabras "informe . . . relativo a hechos concretos . . ." podrían desorientar a alguien que no estuviese familiarizado con las tácticas israelíes; se podría creer que se trata de un informe fundado en hechos, en hechos establecidos y probados. Pero todos sabemos que no ha sido demostrada una sola de las alegaciones hechas en las tres acusaciones de que trata el informe.

54. Los datos contenidos en el informe se basan en una investigación unilateral. Sostengo que estos pretendidos hechos no se pueden considerar probados, puesto que los israelíes son al mismo tiempo los delincuentes, los querellantes, los instructores, el jurado y el juez. Hay en esto una verdadera ironía, una ironía trágica. Se trata de una tragicomedia de origen israelí. Todos los personajes de esta comedia son israelíes, todos ellos sin excepción. Todos los testigos son israelíes. En su mayor parte, pertenecen a la policía o a las fuerzas militares. Todos los expertos que declaran como testigos son funcionarios del Gobierno israelí.

55. La instrucción ha sido efectuada por el ejército israelí antes de la llegada del Organismo de Vigilancia de la Tregua de las Naciones Unidas, y sin su participación. En todos los casos, el instructor israelí ha seguido la pista, antes de la

llegada de los observadores militares de las Naciones Unidas, hasta el lugar o los lugares que el Gobierno de Israel quería que las siguieran. Los pretendidos especialistas en municiones y explosivos eran expertos israelíes. En esta instrucción, la función de los observadores militares de las Naciones Unidas – y esto es muy importante – sólo ha consistido en transmitir un mensaje, un mensaje compuesto por los expertos israelíes. Estos expertos israelíes fueron los que determinaron el origen de cada mina, y dijeron si era británica – de una afirmaron que era británica –, o húngara – de otra afirmaron que era húngara – o de cualquier procedencia. Estos expertos llegaron incluso a atribuirles un nombre, un color y una ideología. Se puede decir con toda seguridad que todas las conclusiones alcanzadas fueron conclusiones israelíes. Y todos los resultados y todas las declaraciones de los principales testigos, llegaron a las Naciones Unidas por medio de una sola voz, la de un representante israelí suplente, el teniente Barak, oficial adjunto de enlace, que era el intérprete del hebreo al inglés.

56. Así pues, las autoridades militares israelíes fueron quienes ordenaron el ataque aéreo indiscriminado contra Siria. Las autoridades militares israelíes fueron quienes llevaron a cabo la investigación. Fueron el oficial de enlace israelí, y en la mayoría de los casos su ayudante, el teniente Barak, quienes interpretaron las declaraciones. Dadas esas condiciones – y alrededor de esta Mesa tenemos a numerosos juristas eminentes, uno de los cuales es el Sr. Berro –, ¿cómo podemos aceptar las alegaciones de Israel?

57. Está claro que la acusación contra Siria fue una pura invención. Está claro que se trata de una comedia, y no de un crimen. Carecería de sentido pensar que el Gobierno de Siria hubiese enviado algunos hombres a arriesgar su vida, al otro lado de la línea de armisticio, a fin de instalar unas minas en un gallinero o en una casita vacía e inhabitada, utilizada, según las conclusiones de la instrucción unilateral, como granero. Para nosotros, esto carece de sentido.

58. Hemos oído a los israelíes hablar demasiado de una mina instalada debajo de un edificio. Lamento tener que decir que el informe acerca del apartado *b)* no facilita bastantes datos sobre este edificio. Nosotros estamos reunidos aquí, en una gran ciudad en que se encuentran numerosos edificios grandes y altísimos, y entre nosotros algunos podrían creer que el edificio minado era una enorme construcción. En realidad, era una casa de dos habitaciones, de 8 m por 4 m. Aquí tengo la fotografía de la casa sobre la que estamos hablando, y que ahora voy a enseñar al Consejo. Y ésta es la ironía del caso: como el Consejo podrá observar, se trata de una casita de dos habitaciones, de 8 m por 4 m, y la mina – toda una mina – alcanzó dos o tres tejas, según tengo entendido, y algunos cristales del gallinero. Se puede ver la casa, pero no el gallinero. Les enseño la foto debido a que el término "edificio" puede provocar confusiones.

59. Lo que yo me pregunto es esto: si los israelíes pueden justificar todas estas acusaciones, ¿por qué no las presentan al órgano de las Naciones Unidas que se encuentra sobre el terreno? ¿Por qué no piden al órgano de las Naciones Unidas que efectúe las investigaciones con la colaboración de ambas partes? ¿Por qué no le han pedido a la Comisión Mixta de Armisticio que establezca los hechos, que llegue a unas conclusiones sobre el terreno y que nos informe? Pero los israelíes dicen: nada de Comisión Mixta de Armisticio; nada de oír a las partes, nada de votos ni de cooperación; nosotros escogemos el lugar y decidimos lo que ha de hacerse. Se ha hablado demasiado de rastros y de quienes los han seguido. También en esto, el que los ha seguido ha sido un israelí.

60. Suponiendo que se haya colocado una mina en el gallinero – ésta ha sido una de las quejas, pero yo no digo que los hechos hayan sido así –, suponiendo que la mina hubiese explotado y hubiese hecho huír o volar a los pollos israelíes, ¿justifica esto el envío de bombarderos y aviones de reacción, el empleo de bombas de napalm, la destrucción de bienes, la matanza de niños, hombres y mujeres, sin contar los heridos? ¿Justificaría esto el envío de un destructor y de aviones de reacción?

61. Yo sostengo que, si han sido utilizados explosivos por un desconocido, esto se ha hecho con pleno conocimiento de las autoridades de Israel a fin de mantener la región en un estado de tirantez y de hacer la guerra mientras se daban gritos de "paz".

62. Celebro que los representantes que esta mañana han hecho uso de la palabra hayan deplorado que los organismos creados por el Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria no sean verdaderamente eficaces. Nosotros compartimos sus inquietudes. De todos modos, como este punto no ha quedado aclarado esta mañana, quisiera decir que esos organismos no son plenamente eficaces debido a lo que ya he señalado antes: Israel los ha estado boicoteando desde abril de 1951, y desatendiendo las peticiones de que se pongan en pleno funcionamiento los mecanismos de las Naciones Unidas en esta región; Israel continúa desafiando la autoridad de las Naciones Unidas.

63. El párrafo 6 del proyecto de resolución presentado por Jordania y Malí reproduce palabra por palabra el texto de la resolución 171 (1962), del Consejo de Seguridad, del 9 de abril de 1962. Este párrafo pide la plena utilización de los mecanismos de las Naciones Unidas. Por lo tanto, esperamos que sirva para resolver la cuestión planteada esta mañana. Huelga decir que Siria ha cooperado siempre con el órgano de las Naciones Unidas en esta región, y nuevamente declaro que no es Siria quien boicotea a la Comisión Mixta de Armisticio.

64. Al negar su cooperación a la Comisión Mixta de Armisticio, Israel ha tenido la ventaja de hacer las averiguaciones y llegar a conclusiones por su propia cuenta, y en la forma que ha querido. Desde la firma del Acuerdo de Armisticio General existen relaciones estrechas entre el órgano de aplicación del armisticio en la región y el Consejo de Seguridad. No sería de ninguna utilidad que el Consejo de Seguridad asumiera las funciones de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria; no corresponde al Consejo asumirlas, especialmente en un caso en que los hechos son objeto de controversia, tales como los que figuran en el informe sobre el apartado *b)* que ahora el Consejo tiene ante sí.

65. Con objeto de disminuir la tirantez deberíamos encontrar la manera de que se aplique más estrictamente el

Acuerdo de Armisticio General, tanto más cuanto corresponde a la Comisión Mixta de Armisticio vigilar la línea de demarcación. Sin embargo, se plantea esta cuestión: ¿Cómo puede la Comisión Mixta de Armisticio contribuir a reducir la tensión si Israel la boicotea? Por otra parte, ¿cómo puede el Consejo de Seguridad reducir la tensión sin tener en cuenta a la Comisión Mixta de Armisticio? Se trata de una cuestión muy importante sobre la que debe reflexionar el Consejo de Seguridad.

66. Estoy de acuerdo con los representantes que han hablado esta mañana sobre la necesidad de dar mayor eficacia a los mecanismos establecidos por el Acuerdo de Armisticio. Nosotros quisiéramos poner de relieve esta necesidad, especialmente por cuanto no estamos reunidos en esta sala como una Comisión encargada de establecer los hechos ocurridos. Nosotros no somos un tribunal. Debemos sostener la autoridad de la Comisión Mixta de Armisticio; debemos hacer comprender a ambas partes que han de utilizarla y evitar que, por las decisiones que tomáramos sobre el informe relativo al apartado *b)* los israelíes se sintieran estimulados a continuar boicoteando la Comisión y desafiando la autoridad del Consejo de Seguridad.

67. Mi delegación considera que el informe sobre el apartado *b)* debería remitirse a la Comisión Mixta de Armisticio para que efectuase una investigación objetiva según las formas prescritas por el Acuerdo de Armisticio General. Como el informe es objeto de controversias, como los hechos alegados no son ciertos, como la investigación ha sido unilateral y realizada exclusivamente por Israel, el Consejo no puede examinar e investigar el informe, puesto que no contiene los hechos ocurridos. Es preciso remitirlo a la Comisión Mixta de Armisticio, que escuchará a las partes interesadas, establecerá los hechos, llegará a unas conclusiones, y presentará su informe al Consejo de Seguridad. Este es el procedimiento justo que ha de seguir el Consejo de Seguridad si desea fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas en esa región. Pero decir una cosa y hacer otra no será de utilidad en dicha zona, y no hará sino acrecentar la tensión. Si deseamos llegar a una solución práctica y equitativa, hemos de enviar el informe sobre el apartado *b)* al órgano creado para tal fin, que es el encargado de establecer los hechos.

68. Evidentemente, el Consejo puede pedir a las partes que cooperen con la Comisión Mixta de Armisticio, y no debería impedirse a los observadores militares de las Naciones Unidas que investigasen, sobre el terreno, los incidentes acaecidos, con objeto de comprobar los hechos y sacar las necesarias conclusiones.

69. No es sorprendente que los israelíes hayan venido directamente al Consejo de Seguridad y no hayan asistido a las sesiones de la Comisión Mixta de Armisticio. La razón de ello es muy sencilla, y ahora todos nosotros la conocemos. Ninguna acusación de esta índole podría ser sostenida ante la Comisión Mixta de Armisticio. Muchas acusaciones de esta clase han sido presentadas contra Jordania, y todavía continuarán siéndolo; pero no puede citarse ni una sola decisión tomada sobre acusaciones de esta naturaleza. No se ha tomado ni una sola decisión contra Jordania. Esta clase de acusaciones no se fundan en ninguna prueba, y el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio no puede ni convocar una reunión para examinarlas. No existe ninguna prueba de que el Gobierno sirio, ni ninguna autoridad siria, tuvieran participación en esta pretendida operación de sabotaje.

70. Ya he hablado de las quejas contra Jordania, que nunca se han fundado en pruebas. Volveré a hablar de ellas más adelante si lo considero necesario.

71. Sr. ABE (Japón) *(traducido del inglés):* Una vez más, en la frontera israelí-siria la paz y la tranquilidad se han visto gravemente perturbadas. En esta zona han ocurrido una serie de incidentes en los últimos meses y semanas que han culminado en la acción más deplorable, la del ataque aéreo efectuado por las fuerzas israelíes el 14 de julio. La situación ha empeorado hasta tal punto que los Gobiernos de Siria e Israel han estimado necesario pedir la reunión urgente del Consejo de Seguridad para que examine esta grave situación.

72. El Gobierno del Japón deplora y lamenta profundamente esta situación. Desde que ha sido presentada al examen del Consejo de Seguridad, nuestra preocupación profunda y constante – no sólo debido a la gravedad de la situación, sino también a una posible agravación posterior que muy bien pudiera producirse – ha sido la de encontrar el medio de ayudar eficazmente a restaurar y asegurar la paz y la calma en esa zona. Esta es la actitud que queremos mantener.

73. Mi delegación ha escuchado con la mayor atención las declaraciones hechas por los representantes de ambas partes, así como las distintas declaraciones e intervenciones que ya se hicieron durante anteriores sesiones. Ayer recibimos del Secretario General dos informes en que se exponen los hechos acaecidos con motivo de los últimos incidentes. También hemos recibido una nota suya, en la que expone las actividades que viene llevando a cabo el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua.

74. Con respecto a la actitud de mi delegación, que ya he indicado, es decir, que el Consejo debería concentrar su atención en la manera de poder ayudar eficazmente a restaurar y asegurar la paz y la tranquilidad en la zona fronteriza israelí-siria, deseo recordar al Consejo lo que todos nosotros conocemos muy bien por la experiencia pasada, o sea, que en algunos casos, mientras iban sosteniéndose debates en el Consejo de Seguridad, la situación en el terreno había empeorado, con lo que se entorpecía considerablemente la eficacia de nuestra labor. Por el contrario, en otros casos, gracias a los esfuerzos de las partes interesadas, en el terreno se restablecía la calma mediante acuerdos de alto el fuego o de cualquier otra medida; esto, a su vez, facilitaba considerablemente los esfuerzos del Consejo destinados a encontrar una solución para ambas partes. Por supuesto, preferimos estos últimos casos. En la situación actual, las disposiciones adoptadas por el Jefe de Estado Mayor, tal como nos han sido comunicadas en la nota del Secretario General *[S/7434]*, muestran algunos indicios alentadores, lo que hace que nos sintamos algo menos inquietos.

75. En consecuencia, mi delegación está muy agradecida al Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la

Tregua y, particularmente, a su Jefe de Estado Mayor, por los tenaces esfuerzos que han realizado y continúan realizando, a fin de cumplir la misión difícil y delicada, pero de vital importancia, que les ha sido encomendada. Mi delegación aprueba y apoya sin reservas las medidas especiales tomadas por el Jefe de Estado Mayor inmediatamente después de los incidentes de los días 13 y 14 de julio, cuando se dirigió a ambas partes para que restablecieran incondicionalmente el alto el fuego, al cual una y otra parte habían dado previamente su consentimiento. El Jefe de Estado Mayor inició otra vez unas conversaciones con las dos partes a fin de tratar de resolver los problemas agrícolas, que habían provocado tantos incidentes graves. El Jefe de Estado Mayor ha indicado que deben proseguirse los esfuerzos para reducir la tirantez mediante negociaciones mientras exista la voluntad de llegar a entenderse. Mi delegación opina que el Consejo habría de expresar que aprecia y aprueba plenamente las medidas tomadas hasta ahora por el Jefe Estado Mayor, y que le alienta a continuar sus esfuerzos.

76. Mientras tanto, a juicio de mi delegación, es de la mayor importancia que ambas partes, dando pruebas de una moderación máxima, se abstengan de toda acción que pudiera agravar más la situación existente. También es de la mayor importancia que las dos partes colaboren totalmente con el Jefe de Estado Mayor para que pueda continuar sus conversaciones en el sentido que había previsto. Esperamos sinceramente que la continuación de esos esfuerzos en este sentido contribuirá en alto grado a reducir la tirantez actual y dará por resultado restablecer prontamente la paz y la tranquilidad en esa zona.

77. En cuanto atañe al proyecto conjunto de resolución preparado por las delegaciones de Jordania y Malí, y que acaba de presentar el representante de Jordania, mi delegación lo está estudiando detenidamente y se reserva el derecho de expresar su opinión sobre el mismo más adelante, en el momento oportuno.

78. Sr. CORNER (Nueva Zelandia) *(traducido del inglés):* A pesar del fracaso desalentador de tantas propuestas de transacción, bienintencionadas e incluso inspiradas, de tantos ofrecimientos de mediación y de tantos esfuerzos para fomentar la buena voluntad, esperábamos que la paciencia y la comprensión empezarían a tener un efecto moderador en las dos partes interesadas en el problema de Palestina, cuyas raíces son tan hondas. Escaramuzas intermitentes y de poca monta han hecho que el grado de tensión en la región variase constantemente, pero nos sentíamos alentados al ver que no se producían conflictos de importancia.

79. De todas formas, acaba de añadirse ahora un nuevo capítulo a la historia dolorosa del Oriente Medio. Deploramos las pérdidas trágicas en vidas humanas que ocurrieron el 14 de julio, del mismo modo que deploramos las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los incidentes esporádicos durante los últimos meses. Nos apena que una vez más el proceso de desarrollo pacífico se haya visto perturbado en unas tierras en que la naturaleza ya ha impuesto bastantes sufrimientos.

80. Según nuestra opinión, el Consejo se enfrenta con una doble tarea. En esta región, la paz, siempre precaria, se ha visto de nuevo brutalmente rota. Por consiguiente, debemos examinar las pruebas de que disponemos y determinar, si es posible, quiénes son los responsables de los disturbios. Seguidamente hemos de considerar las medidas que puedan tomarse para impedir que se produzcan nuevos incidentes. Enfocamos el problema de esta forma a sabiendas de que, al coger un hilo de la cuestión de Palestina, es difícil evitar hallarse enredado en toda la madeja de agravios y resentimientos acumulados. Este riesgo, sin embargo, se ha visto en gran parte eliminado por los excelentes informes que ha remitido al Consejo de Seguridad el Organismo de Vigilancia de la Tregua. Apreciamos asimismo la nota del Secretario General que nos ha permitido examinar los incidentes ocurridos con una perspectiva más clara, al señalar a nuestra atención las principales y frecuentes causas de tensión entre los dos países.

81. Algunos detalles son perfectamente claros, y en realidad nadie los discute. Me refiero a la incursión aérea de Israel del 14 de julio, acerca de la cual el Organismo de Vigilancia de la Tregua nos ha enviado un informe minuciosamente documentado. No tenemos ninguna vacilación en cuanto a la actitud que debemos adoptar ante este ataque. El ejercicio del derecho de legítima defensa es una cosa. Un ataque armado, que toma el carácter de represalias o de venganza, es otra muy diferente. En el pasado, en más de una ocasión y en diferentes circunstancias, el Consejo de Seguridad ha tenido oportunidad de rechazar en forma inequívoca la idea de que se pueda llegar a represalias armadas para responder a actos de provocación, o incluso de hostilidad abierta. A nuestro entender, el ataque de que trata la queja de Siria era un acto de represalia, y nosotros no tenemos otra posibilidad, sino deplorarlo. Israel no había agotado los procedimientos de que disponía para pedir una reparación. A este respecto, cabe decir, con el debido respeto a las observaciones del representante de Israel en el sentido de que un debate público no es de utilidad para atenuar las tensiones, que nosotros creemos que es más útil que recurrir a las armas. La primera cosa, cuando se pretende que las quejas sostenidas están bien fundadas, debiera ser recurrir a los mecanismos de las Naciones Unidas en esa zona y al Consejo de Seguridad, y no comprendemos una acción unilateral que acarrea graves consecuencias. Por esto lamentamos que no se haya tenido en cuenta la resolución 171 (1962), en la que se pide al Consejo de Seguridad que se tomen las medidas necesarias para reactivar la Comisión Mixta de Armisticio.

82. En relación con el ataque de Israel, debemos destacar el carácter primordial de la prohibición de recurrir a las armas, contenida en el Acuerdo de Armisticio General, así como en las resoluciones del Consejo. Al mismo tiempo, es necesario reconocer que Israel tiene derecho a vivir sin el temor de verse atacado. Observamos que el Organismo de Vigilancia de la Tregua no ha podido confirmar de una manera inequívoca las acusaciones de Israel, según las cuales estos ataques particulares provenían del territorio sirio, y que aún menos ha estado en condiciones de imputar la responsabilidad al Gobierno de Siria. Sin embargo, últimamente se han presentado pruebas que acentúan la inquietud de mi delegación respecto de la situación que se ha ido creando.

83. Si bien no es posible aún emitir ningún juicio relativo a estos incidentes particulares, que han ocasionado muertos y

heridos entre los nacionales de Israel así como daños materiales a este país, debo decir que hemos tomado nota de la declaración hecha por el representante de Siria en la 1288a. sesión, con respecto a los problemas de infiltración y sabotaje, cuando dijo: "Siria no puede concebir tampoco que su obligación sea guardar o proteger lo que los israelíes consideran sus fronteras" *[1288a. sesión, párr. 98]*.

84. Es difícil conciliar esta opinión con una seria determinación de respetar, en la letra y el espíritu, el compromiso que figura en el párrafo 3 del Artículo III del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria, esto es, que:

> "Desde el territorio controlado por una de las Partes no se dirigirá ningún acto de guerra u hostilidad contra la otra Parte, ni contra los civiles del territorio controlado por ésta"[1].

85. Tampoco basta con rechazar toda responsabilidad por los actos de terrorismo o sabotaje. El Consejo está facultado para esperar que el Gobierno sirio realice esfuerzos positivos a fin de asegurar que, en la medida en que le sea posible, no se cometan desde su territorio actos hostiles contra las personas o los bienes de Israel. Es ésta una obligación que incumbe a todos los países situados en esa zona.

86. Es preciso añadir que no es posible ignorar, como una parte del contexto en que se han formulado las quejas que el Consejo está examinando, las muy recientes declaraciones que el representante de Israel ha atribuido a los dirigentes sirios. El representante de Siria no ha negado aún que esas declaraciones hayan sido hechas efectivamente. Su tono, su contenido y, especialmente, las referencias a una "guerra popular de liberación" contra Israel, deben haber sido un motivo de grave preocupación para este país; el Consejo tampoco puede tratarlas a la ligera. Estamos obligados a hacer observar que el deber impuesto por la Carta a todos los Estados Miembros, de abstenerse de la amenaza o el empleo de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, es un deber absoluto. Es evidente que no admite excepciones en favor de una guerra popular de liberación como tampoco, por supuesto, las admiten las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General. Nosotros creemos que el Consejo acogería con sumo agrado la garantía que diese de nuevo el representante de Siria acerca de las mencionadas declaraciones.

87. Hemos comprobado, por los datos de que disponemos, que uno de los elementos importantes de la situación presente es el cultivo de las tierras en la zona desmilitarizada. Creemos que sería de utilidad que el Consejo estimulara los esfuerzos del Organismo de Vigilancia de la Tregua para solucionar, mediante acuerdos, las divergencias sobre estos cultivos.

88. Se deduce de lo que acabo de decir que, a nuestro juicio, el Consejo no puede limitarse a examinar la cuestión del ataque aéreo israelí del 14 de julio. Toda resolución aprobada debiera tener también como fin garantizar que, tanto Israel como Siria, hagan todos los esfuerzos necesarios para cumplir las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General, y para mantener la paz en esa zona; y si fuera posible, la resolución habría de contener un elemento positivo que tuviera por efecto apoyar los esfuerzos del General Bull. Sería exagerado pretender que una resolución de esta clase contribuyera radicalmente a resolver el problema de Palestina; pero una experiencia de casi 20 años sobre esta cuestión ha templado nuestra impaciencia y nos ha enseñado a no esperar soluciones espectaculares. Se hace lo que se puede, y, por desgracia, lo que se puede hacer no es mucho.

89. A base del criterio expuesto es como mi delegación estudiará todos los proyectos de resolución y determinará su posición respecto de los mismos.

90. Sr. QUIJANO (Argentina): Hemos examinado, con tanta atención como nos ha sido posible, los casos anteriores en que este Consejo de Seguridad se ha visto convocado para tratar la cuestión de Palestina. Como otros distinguidos delegados han hecho ya notar, es una larga historia. Leyendo los extensos debates a que ha dado lugar, surge con meridiana claridad un cuadro de intenso sufrimiento, de sangre y de muerte, una prolongada odisea que se está acercando rápidamente a dos décadas de duración. Pero, mientras realizábamos este estudio retrospectivo, nos llamó también la atención el gran número de voces que se han hecho oír para reclamar paciencia y recomendar conciliación.

91. Queremos expresar, señor Presidente, que deseamos agregarnos a los que enaltecen el espíritu de entendimiento y prefieren solicitar a las partes en el conflicto que procuren hallar los medios de superar la etapa, sin necesidad de agregar nuevas condenaciones a su arsenal de agravios. Nuestra posición no es nueva, ni es original, es, simplemente, una nueva manifestación de esa disposición hacia la conciliación, que creemos es el camino indicado.

92. Es dentro de este marco que la delegación argentina se pronunciará con respecto a la situación para cuyo examen ha sido convocado el Consejo de Seguridad. El primer elemento que se impone a nuestra consideración es el pedido que le da origen. En su carta del 21 de julio *[documento S/7419]*, el distinguido representante de Siria denuncia un acto de agresión cometido contra el territorio de su país el 14 de julio de 1966.

93. No es éste un caso en que los miembros del Consejo necesiten formarse una opinión con respecto al hecho que se invoca. El Gobierno de Israel ha asumido la completa responsabilidad por el ataque del 14 de julio. Tanto en la carta del distinguido representante de Israel del mismo día *[documento S/7411]*, como en el discurso que pronunciara en esta Sala en la sesión del 25 de julio *[1288a. sesión]*, el distinguido representante de Israel afirmó que se trataba de una acción militar ordenada por su Gobierno.

94. Por consiguiente, no vamos a discutir acerca de lo que ocurrió o no ocurrió, sino a atenernos a los hechos tal como se nos presentan. Y a este respecto debo decir, señor Presidente, que la situación nos inspira muy seria preocupación. El Gobierno argentino difícilmente podrá admitir, aunque haya de por medio razones de trascendencia, que la

---

[1] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año. Suplemento Especial No. 2.*

represalia armada se convierta en una forma aceptada de conducta internacional. Nuestra propia actuación en la materia nos parece constituir el aval de lo que sostenemos.

95. Creemos con firmeza en la bondad de la negociación y que, al fin, las buenas razones son las que conducen más eficientemente hacia la meta de las buenas soluciones. Estimamos que en esta hora de las relaciones internacionales los métodos para la solución pacífica de los conflictos son aquéllos a los que deben recurrir con preferencia los Estados. Es éste un criterio que, en nuestra opinión, corre parejo con el avance de la civilización y que ha quedado consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, cuyas disposiciones al respecto, por ser tan conocidas, no considero que sea ésta la ocasión de repetir. Pero quizá nunca ha sido más necesario ajustarse a ellas para preservar la coexistencia pacífica entre las naciones en esta época de tan agudos y candentes conflictos.

96. Es por estas razones y porque no creemos que el hacerlo ofrezca un aporte positivo al debate por lo que no entraremos a comentar los informes presentados por el Secretario General, a pedido de este Consejo, sobre los puntos *a)* y *b)* del temario que nos ocupa. Sin embargo, deseamos expresarle al Secretario General, y por su intermedio a los que participaron en la preparación de estos informes, nuestro profundo agradecimiento por proveernos de un elemento tan importante para nuestras deliberaciones.

97. Pero sí nos permitiremos destacar con especial interés el contenido de la nota del Secretario General acerca de los esfuerzos del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua, para aliviar la tensión a lo largo de la línea entre Israel y Siria, esfuerzos que se detallan en el documento S/7434. Muchos elementos de esta nota nos parece que permiten abrigar una esperanza de que no es totalmente imposible llegar a una solución. Es así que el telegrama dirigido por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua a las autoridades de Israel y de Siria expresa que "Los esfuerzos para reducir la tensión a través de la negociación tienen que ser continuados mientras que exista la voluntad de alcanzar resultados positivos". Y hacemos notar que, entre las causas de la tensión a que hace referencia el Jefe de Estado Mayor, menciona expresamente el incidente del 14 de julio de 1966. Con gran satisfacción tomamos nota de que el llamado encontró un eco favorable entre las partes. Tanto las autoridades de Siria como de Israel dieron respuestas positivas y el conflicto momentáneo parecería ceder paso a la etapa constructiva de preparar las bases para su solución.

98. Coincidimos, por lo tanto, con el distinguido representante del Japón en que el Consejo de Seguridad debería dar su apoyo expreso a estos esfuerzos sobre los que nos informa el Secretario General.

99. Deseamos insistir una vez más, señor Presidente, en la imperiosa necesidad de que las partes involucradas en la cuestión cooperen y recurran hasta el máximo de sus posibilidades a estos organismos de las Naciones Unidas, que se hallan a su disposición y que son mantenidos desde hace muchos años con meritorio esfuerzo e ingentes gastos por la Organización. Sus facilidades deben ser empleadas en cada caso y exhaustivamente. Querríamos que no quede nada por probar antes de que se mire hacia las armas y se piense en la violencia. Y si lo existente no fuera suficiente, consideramos que correspondería a las Naciones Unidas ofrecer otros mecanismos de mantenimiento de la paz, crear hasta nuevas instancias, que si bien significarán mayores contribuciones para los Estados Miembros de la Organización, quizá puedan ser el instrumento para hacer posible el advenimiento de una época más feliz en el Oriente Medio.

100. En su oportunidad, volveremos a intervenir, señor Presidente, con su permiso, para expresar una posición concreta sobre el proyecto de resolución que hemos recibido hoy, presentado por las distinguidas delegaciones de Jordania y de Malí, recibido esta tarde, así como sobre cualquier otra propuesta concreta que sea sometida al Consejo.

101. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* El representante de Israel tiene la palabra.

102. Sr. COMAY (Israel) *(traducido del inglés):* En esta fase del debate, quisiera formular algunas observaciones preliminares sobre los informes del Secretario General, así como sobre el proyecto de resolución que nos ha sido presentado esta tarde. He transmitido los informes del Secretario General a mi Gobierno para que los estudie detenidamente, puesto que se refieren a ciertas cuestiones en las que nosotros estamos directamente implicados, y desearía reservarme el derecho de hacer algunas otras observaciones sobre los mismos, en caso de ser necesario, así como de exponer más adelante algunas observaciones detalladas sobre este proyecto de resolución, o sobre cualquier otro que se presente.

103. Primero, trataré de la nota del Secretario General relativa a los esfuerzos realizados por el Organismo de Vigilancia de la Tregua, a fin de reducir la tensión a lo largo de la frontera *[S/7434]*, e indicaré que un examen de este documento pone de relieve claramente cuán indispensable es analizar todos los incidentes y todas las quejas que estamos discutiendo en un contexto más amplio que una simple situación fronteriza, ya que unos y otras están estrechamente relacionados. En el párrafo 2, el Secretario General se refiere a que la situación "se agravó seria y rápidamente" en el mes de mayo, y dice que este hecho se manifiesta en las dos cartas remitidas al Consejo de Seguridad en dicho mes por el representante de Siria *[S/7288, S/7320]*, y en las dos cartas remitidas también por el representante de Israel *[S/7286, S/7326]*. Esas cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad, que no necesito citar en detalle porque son documentos del Consejo, muestran ya a primera vista que, hasta cierto punto, abarcan prácticamente todos los elementos que se han planteado en el presente debate y en los que se fundan las quejas de ambas partes dirigidas al Consejo, así como los acontecimientos que constituyen el marco de los incidentes ocurridos los días 13 y 14 de julio. Contienen acusaciones detalladas sobre las incursiones de sabotaje efectuadas en Israel; la negativa de Siria, expresada por primera vez, a asumir ninguna responsabilidad en cuanto a la organización El-Fatah; declaraciones de los dirigentes sirios acerca de la necesidad de continuar la "guerra popular de liberación contra Israel", etc. En otros términos, las cuestiones que

son objeto de las quejas de Israel al Consejo de Seguridad, y que figuran en el informe sobre el apartado *b)*, están claramente consideradas en dicho documento y en las cartas al Consejo de Seguridad a que se refieren como una parte y un aspecto de un estado general de tensión que existe en la frontera y como unos factores que contribuyen a esa tensión.

104. Tal como el Sr. Ralph Bunche informó al Consejo, mediante la carta que dirigió a usted, señor Presidente *[véase el párrafo 3 de la 1290a. sesión]*, esta nota del Secretario General puede ser considerada como parte integrante, redactada en términos idénticos, tanto del informe del General Bull sobre el apartado *a) [S/7432 y Add.1]*, como de su informe sobre el apartado *b) [S/7433]*. Esto permite que el Consejo comprenda el carácter artificial y carente de realismo de las persistentes tentativas para tratar la queja de Siria sobre la acción efectuada el 14 de julio como si todo lo expuesto existiera en alguna forma de vacío, como si pudiera ser aislado de las circunstancias existentes en los múltiples aspectos de la situación fronteriza. Por mi parte, creo que todo ello se presenta aún más claro cuando se examina la carta del General Bull dirigida a los dos Gobiernos el 14 de julio *[véase S/7424, párr. 6]*.

105. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Si no hay inconveniente por parte del representante de Israel, desearía conceder la palabra al representante de Jordania para una cuestión de orden.

106. Sr. EL-FARRA (Jordania) *(traducido del inglés):* No creo que el representante de Israel tenga derecho alguno de discutir los asuntos del Consejo, la manera de organizar sus debates o los procedimientos que debe seguir. Lo que el Consejo haga es cuestión del Consejo y, como dije anteriormente, ninguna de las partes invitadas tiene derecho a discutir aquí cuestiones de procedimiento, sobre todo cuando el Consejo ha adoptado ya una decisión. Creo que ya discutimos antes esta cuestión y lo que ahora me interesa es acelerar nuestra labor. No cabe, a mi juicio, que este asunto sea nuevamente examinado por las partes; a quienes corresponde examinarlo es a los miembros del Consejo.

107. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* La observación hecha por el representante de Jordania es pertinente. En virtud del reglamento del Consejo, los Miembros invitados tan sólo a participar en el debate sin derecho a voto, no deben intervenir en la discusión sobre el procedimiento. No había pensado yo que si uno de tales Miembros hiciera, incidentalmente, un comentario sobre una decisión de procedimiento, debería interrumpirlo. Pero espero que los Miembros invitados a participar sin derecho a voto – y lo digo dirigiéndome a las tres partes interesadas – tendrán a bien, a cambio de la cortesía que les hacemos con tal concesión, no exponer demasiado extensamente su propia opinión acerca de lo que el Consejo pueda haber decidido en materia de procedimiento. Por consiguiente, espero que el representante de Israel se abstenga en sus ulteriores comentarios de juzgar la decisión adoptada por el Consejo en lo que respecta a su propio procedimiento.

108. El representante de Israel tiene la palabra.

109. Sr. COMAY (Israel) *(traducido del inglés):* No tengo en modo alguno el deseo de reanudar un debate sobre procedimiento que, como señaló Ud. acertadamente, señor Presidente, compete a los miembros del Consejo y no a quienes, sin ser miembros de él, han sido invitados a tomar asiento a su Mesa. No es ésta mi intención. Quisiera referirme simplemente al fondo de los informes presentados al Consejo por el Secretario General y examinar las relaciones existentes entre diversos aspectos de dichos informes o los acontecimientos a que se refieren. Supongo que no existe ninguna decisión de procedimiento adoptada por el Consejo que me impida obrar así.

110. Permítaseme referirme ahora a la carta dirigida el 14 de julio por el General Bull a mi Gobierno y al Gobierno de Siria. He llamado la atención del Consejo a este respecto en la 1288a. sesión, y la carta se cita nuevamente en la nota presentada al Consejo por el Secretario General. El Consejo advertirá que el General Bull se refiere en esta carta a cuatro elementos de la situación, tal como existía entonces. Se refiere a los cuatro incidentes debidos a minas y sabotajes ocurridos en Israel y a los muertos y heridos que causaron; a la respuesta que, según el General Bull, dio Israel a tales incidentes; al restablecimiento de una suspensión de las hostilidades sin condiciones; y a las negociaciones sobre los problemas relativos a los cultivos.

111. Cuando se examina el proyecto de resolución sometido hoy al Consejo no se puede ver en él sino un intento de tratar la respuesta de Israel del 14 de julio como si fuese algo que hubiera acontecido en el espacio ultraterrestre, sin relación alguna con nada que tenga que ver con la situación en la frontera. Es revelador que en el preámbulo del proyecto de resolución se eluda toda referencia a la nota del Secretario General. Esta omisión indica claramente que los autores del proyecto de resolución consideran que dicha nota, así como la actitud del General Bull, tal como se refleja en ella, son, en todo caso, incompatibles con el tipo de resolución presentado ahora al Consejo. Este proyecto de resolución, no vacilo en decirlo, es total y expresamente parcial. Pide al Consejo de Seguridad que condene los actos de un Gobierno Miembro, haciendo caso omiso de las circunstancias que puedan haberlos motivado y de las quejas que este Gobierno Miembro ha formulado contra Siria, quejas que han sido ampliamente fundamentadas en los debates celebrados por el Consejo.

112. Un proyecto de resolución sometido al Consejo debería ajustarse de manera equitativa y equilibrada al contenido de su programa y a lo dicho en sus debates. El proyecto de resolución no es ni equitativo ni equilibrado. Entraña únicamente una propuesta unilateral de carácter punitivo, sometida por una de las partes en la controversia contra la otra parte. Me creo en el deber de decir que, si el Consejo adoptara una propuesta de esta índole, tendría un efecto sumamente negativo en la situación de la región; alentaría nuevos actos de terrorismo y de sabotaje, que el texto no menciona, y bien podría anular los enérgicos esfuerzos desplegados por el General Bull para instaurar un diálogo fecundo entre las partes. Me resulta difícil creer que la mayoría de los miembros de este Consejo vieran en tal resultado una decisión constructiva del Consejo en una situación compleja y delicada que, como se ha hecho observar, no deja de entrañar actualmente alguna esperanza de progreso.

113. Al presentar este proyecto de resolución, el representante de Jordania se ha extendido algo en la cita de

algunas resoluciones anteriores del Consejo. No es mi propósito analizar las circunstancias exactas de lo ocurrido en años anteriores, y me limitaré a decir que, en cada uno de los casos mencionados, mi Gobierno adoptó las medidas que estimaba justificadas, como Gobierno de un Estado soberano, responsable de la seguridad de dicho Estado. No hay duda de que no hemos adoptado en ninguna ocasión una medida de este género tan solo por el placer de adoptarla, o simplemente por alguna perversión innata del carácter de Israel, como han sugerido portavoces árabes en el Consejo.

114. Lo que el representante de Jordania ha olvidado de señalar al Consejo es la situación verdaderamente extraordinaria y del todo anormal en que se encuentra el Consejo al esforzarse por abordar de manera equitativa las controversias israelí-árabes que, desgraciadamente, se someten de vez en cuando a su consideración. El Consejo se ha visto obligado, a causa del abuso del poder de veto de un miembro permanente, a actuar en estas cuestiones solamente en un sentido. Se niega a la mayoría de los miembros del Consejo toda posibilidad de adoptar decisiones basadas en los hechos, si tales hechos y decisiones suponen que la parte árabe en una de estas controversias podría ser objeto de algún reproche.

115. Cuando se redactó la Carta de las Naciones Unidas en San Francisco, y se atribuyó a ciertas grandes Potencias una responsabilidad especial en el mantenimiento de la paz mundial – dándoles puestos permanentes en el Consejo de Seguridad y el poder de veto –, se estaba lejos de pensar que esta responsabilidad especial se utilizaría para inclinar la balanza, ciega y automáticamente, contra un pequeño Estado Miembro implicado en un trágico conflicto con sus vecinos, siempre que este pequeño Estado Miembro se presentara ante el Consejo en búsqueda de una solución. Es un hecho que desde 1954, durante doce años, no se ha permitido que el Consejo adoptara un proyecto de resolución en ninguna cuestión israelí-árabe si la parte árabe en la controversia se oponía a ello.

116. El veto soviético se ha convertido en una especie de ayuda exterior utilizada como un mecanismo para fomentar la política y los intereses soviéticos en el Oriente Medio. Los miembros del Consejo, al recordar la historia de las resoluciones del Consejo en estas materias, como se ha hecho esta tarde, deberían tener presente este doloroso aspecto de la situación. El Consejo se ha convertido en una vía de dirección única, a partir del momento en que uno de sus quince miembros le obliga, sin tener en cuenta la opinión de los demás miembros, a obrar de una manera determinada.

117. Ahora bien, la lista de las resoluciones anteriores del Consejo, dada por el representante de Jordania, se acaba en 1962. Esto no significa en modo alguno que la serie de problemas derivados de los acuerdos de armisticio y que fueron objeto de debates en el Consejo haya terminado en 1962. Creo que el Consejo se sentiría muy aliviado si tal fuera la realidad. ¿Qué ocurrió en agosto de 1963, cuando dos agricultores israelíes de la aldea de Almagor fueron asesinados a sangre fría por un grupo armado procedente de Siria, en circunstancias en que no se le podía hacer el más ligero reproche a nadie en Israel? Se sometió un proyecto de resolución al Consejo *[S/5407]* que condenaba este crimen imperdonable y se señalaba a la atención del Gobierno de Siria las pruebas expuestas en el informe del General Bull de que el delito había sido perpetrado por un grupo armado procedente de la frontera siria, el cual había regresado a su punto de partida. Ocho de los once miembros del Consejo apoyaron el proyecto de resolución; hubo una abstención y dos votos en contra, uno de Marruecos, que era entonces miembro árabe del Consejo – y no hay nada de sorprendente a este respecto – y el otro de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Se opuso el veto al proyecto de resolución, y se paralizó la actuación del Consejo. Por ello, el proyecto de resolución no figura en la lista de decisiones del Consejo que nos ha dado el representante de Jordania. Esa fue la penúltima vez en que el Consejo trató de adoptar una decisión en estas materias.

118. El último caso sucedió en noviembre de 1964, al enfrentarse fuerzas armadas israelíes y sirias en la frontera septentrional de Israel y Siria, en Tel-El-Qadi. Ello dio lugar a un proyecto de resolución, a juicio de todos equilibrado, que se sometió a votación en el Consejo *[1182a. sesión]*; ocho de los once miembros del Consejo de Seguridad votaron a favor; Checoslovaquia, Marruecos y la URSS votaron en contra. Se vetó el proyecto de resolución.

119. He ahí los dos últimos proyectos de resolución que fueron sometidos al Consejo. Confirman mi declaración de que nos encontramos en una situación extraordinaria y sumamente injusta, en la cual las únicas resoluciones que se toleran como decisiones del Consejo en estas cuestiones son aquellas que acepta la parte árabe en la controversia.

120. Ahora bien, esto guarda cierta relación con el proyecto de resolución sometido hoy al Consejo. Como ya he dicho, el proyecto de resolución no trata sino un aspecto de la cuestión. En caso de que alguien sugiriera que, de adoptarse tal resolución, se podría luego abordar el examen de una segunda resolución encaminada a satisfacer o a hacer justicia en cierto modo a la otra parte en la controversia, no creo que cupiera la menor duda de que esta segunda resolución no llegaría nunca a figurar en las actas del Consejo como decisión adoptada por él.

121. Por consiguiente, quisiera encarecer a los miembros del Consejo que, con toda seriedad y movidos por un espíritu de justicia y de equidad, se disocien de toda resolución de carácter unilateral y de toda resolución que no aborde globalmente las cuestiones discutidas en este Consejo. Mi Gobierno consideraría seguramente como una falta de justicia para con él la aprobación de un proyecto de resolución de esa índole.

122. Sin embargo, quiero repetir lo que señalé en mi declaración al Consejo, en la 1288a. sesión, a saber, que si el Consejo estima oportuno aprobar alguna resolución, es absolutamente necesario, a nuestro juicio, que reaccione de manera inequívoca contra las amenazas de guerra proferidas por un Estado Miembro contra otro y frente al hecho de que un Estado Miembro lleva efectivamente contra otro una guerra de guerrillas. Si el Consejo adoptara una posición acerca de la medida tomada por Israel el 14 de julio, pero pareciera pasar en silencio las peligrosas actividades a que estamos sujetos por parte de Siria, temo que con ello sólo

lograría fomentar tales actividades, acarreando posiblemente el peligro de una crisis mucho más grave.

123. Por consiguiente, mi Gobierno pide al Consejo que condene los actos de agresión y las amenazas de guerra de Siria, y le dirija un llamamiento para que les ponga término. Como señaló acertadamente el representante de Nueva Zelandia hace unos pocos minutos, no hemos oído todavía del Gobierno de Siria ninguna explicación acerca de lo que quieren decir los dirigentes sirios cuando preconizan una guerra popular de liberación contra Israel.

124. En cuanto a los sabotajes efectuados en Israel, ¿acaso ha pronunciado el representante de Siria una sola palabra desaprobando tales sabotajes, o dado la menor indicación de que su Gobierno estaba dispuesto a hacer frente a su responsabilidad y a impedir todo cruce ilegal de la frontera israelí-siria? No, nada hemos oído. Como subrayaron acertadamente en sus declaraciones de esta mañana los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, no se le puede permitir a Siria que menosprecie o eluda las responsabilidades que contrajo al firmar el acuerdo de armisticio en 1949.

125. Sin embargo, ya que hablamos de resoluciones, quisiera recordar la declaración que hice el lunes pasado: "... no estamos convencidos de que se logre ningún propósito constructivo en este momento, si el Consejo trata de aprobar una resolución que juzgue los acontecimientos pasados ... Lo importante, es mantener una cesación del fuego total, disminuir la tirantez y llegar a acuerdos locales mediante la discusión." *[1288a. sesión, párr. 185.]*

126. Desde que pronuncié esta declaración, la nota del Secretario General sobre la tensión en las fronteras *[S/7434]* ha venido a reforzar fuertemente nuestro criterio. Las hostilidades han cesado. Por lo que sabemos, hace cerca de diez días que la organización El-Fatah ha suspendido sus actividades. Actualmente, Damasco parece haber silenciado sus belicosas amenazas y el General Bull considera, evidentemente, que reina una calma suficiente que le permitirá entablar delicadas negociaciones entre los dos Gobiernos sobre los problemas relativos a los cultivos.

127. Me referiré ahora al informe del Secretario General *[S/7433]* sobre los incidentes que, según el representante de Jordania, son invenciones urdidas por Israel. Tengo aquí algunos extractos y croquis de informes oficiales sobre encuestas efectuadas, cuyos informes han sido transmitidos a mi Gobierno y arrojan alguna luz suplementaria sobre estos incidentes particulares. Antes de pasar a ellos, quisiera subrayar que el General Bull menciona estos tres incidentes, del 13 y 14 de julio, no como los únicos sino tan sólo como los más recientes. De hecho, no son sino los últimos eslabones de una larga cadena de incidentes a base de minas y sabotajes, acerca de los cuales informé ya plenamente al Consejo. Son, en conjunto, como dije, cincuenta y tres incidentes desde enero de 1965. No deseo, claro está, volver sobre este aspecto de la cuestión, sino formular algunos comentarios acerca de los tres incidentes concretos mencionados en el informe. Respecto de los incidentes anteriores, producidos a lo largo de un año y medio, me limitaré a repetir lo que dije en la 1288a. sesión: "Una investigación de las Naciones Unidas ha confirmado en cada uno de los casos que el atentado había ocurrido en efecto en el momento y el lugar mencionados en la denuncia de Israel" *[1288a. sesión, párr. 162]*.

128. A este respecto, el representante de Jordania declaró ante el Consejo que no existían, en ningún caso, pruebas de una relación entre el territorio jordano y tales incidentes. Temo que el representante de Jordania no haya sido bien informado. Limitaré mis observaciones a uno de esos incidentes, producido en la frontera de Jordania en mayo de 1965, a propósito del cual la Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel pronunció el siguiente veredicto contra Jordania:

> "*Concluye,* basándose en lo que precede" – después de haber comprobado ciertos hechos – "que los autores del atentado cruzaron la línea de demarcación del armisticio desde Jordania a Israel aproximadamente en el punto MR 1499-1806, colocaron y activaron las cargas explosivas en dos casas de habitación del kibbutz Ramat Hakovesh y luego regresaron a Jordania cruzando la línea de demarcación del armisticio aproximadamente en el punto MR 1491-1793.
>
> "*Decide* que este acto constituye una flagrante violación por Jordania del párrafo 3 del artículo IV del Acuerdo de Armisticio General."

129. En otro caso, ocurrido en marzo de 1965, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel declaró:

> "Parece que estos actos fueron organizados y ejecutados por un grupo y no fueron actos espontáneos de una sola persona. También parece deducirse de los elementos de juicio que los autores de esos actos huyeron hacia la línea de demarcación del armisticio con la intención de pasar a Jordania. Tomo nota de la declaración del representante principal de Jordania de que este país cooperó y seguirá cooperando en la investigación de tales incidentes cuando atañan a la línea de demarcación del armisticio. Quisiera pedir a las autoridades jordanas que prosigan sus esfuerzos por hallar y detener a todos los individuos o grupos que puedan venir de Jordania, o buscar refugio en su territorio. Lamento que se haya producido tal incidente que altera la vida normal en Israel y constituye una amenaza para este país, y expreso la esperanza de que no se repetirán tales incidentes en el futuro."

130. En la 1288a. sesión cité la última decisión adoptada por la Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel sobre este tipo de incidentes, en la que el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio se congratuló de la eficacia de las medidas adoptadas por Jordania y expresó la esperanza de que seguirían aplicándose y reforzándose tales medidas. No quisiera adentrarme detalladamente en las medidas que Jordania trata ahora de adoptar en estas cuestiones porque esto podría resultarle molesto al representante de Jordania, si bien ello sería menos grave que el riesgo de entorpecer los esfuerzos que despliega su Gobierno al tratar de impedir que las bandas de El-Fatah procedentes de Siria penetren en su territorio.

131. En cada uno de los tres mapas relativos a los tres incidentes mencionados en el informe del General Bull[2],

[2] Distribuido posteriormente con la signatura S/7440.

cuya distribución al Consejo he solicitado, se pueden ver las líneas que parten del lugar del respectivo incidente, dirigiéndose hacia la frontera de Siria, y que indican la dirección de las huellas de los pasos. Estas líneas fueron trazadas en los mapas por los observadores militares de las Naciones Unidas, pues se trata de mapas oficiales de la Organización.

132. El representante de los Estados Unidos declaró esta mañana que las pruebas son razonablemente claras, lo cual ha sido impugnado esta tarde por el representante de Bulgaria. Por mi parte, quiero sumarme a la declaración de que las pruebas son razonablemente claras. En el caso del incidente de Almagor, las pruebas indican que las huellas de pasos llevan a un punto situado en la desembocadura del río, en el lugar donde afluye el Lago Tiberíades; y en la otra orilla, en este mismo sitio, quizás a unos treinta o cuarenta metros del punto a partir del cual cruzaron el río los autores del atentado, se encuentra una posición militar siria. De las pruebas se desprende con toda claridad que la gente que perpetró este atentado vino de esa posición, y regresó después a ella. Esto confirma las pruebas análogas de un incidente semejante, ocurrido el 18 de mayo.

133. El Consejo recordará el proyecto de resolución que he mencionado ya y que fue objeto de un veto en 1963. Dicho proyecto se refería a un grupo de unos ocho hombres armados, procedentes de la citada posición, que tendieron una emboscada y mataron a dos jóvenes, regresando luego por el mismo camino. ¿Cuál es la razón de este persistente empeño en colocar minas o matar campesinos en lo alto de la colina situada frente a las posiciones militares sirias del sector? La respuesta, creo yo, es perfectamente clara cuando se mira el mapa. Esta zona es la única de la frontera israelí-siria donde la posición dominante se halla del lado israelí, encontrándose Siria en situación desventajosa desde el punto de vista topográfico. Ello explica esos constantes intentos de perturbar e impedir el cultivo y el establecimiento de aldeas en esas alturas.

134. Quiero asegurarle al representante de Siria – que quizá tenga a bien transmitirlo a su Gobierno – que ni los asesinatos ni los incidentes con minas disuadirán a Israel de proseguir la bonificación de las tierras y la colonización de esta zona.

135. En cuanto al segundo incidente – trátase de la voladura de un tractor por una mina, a 5 kilómetros aproximadamente de la frontera siria –, las huellas de pasos, representadas por las líneas del mapa establecido por las Naciones Unidas, recorren toda esta distancia, unos cinco kilómetros, hasta llegar a un punto situado al borde del río Jordán, en la zona desmilitarizada, frente a una posición militar siria, cuya presencia en dicha zona, según los observadores militares, era ilegal y carecía de justificación. De nuevo, nos encontramos con el hecho extraño de un incidente ocurrido a cinco kilómetros de la frontera y en relación, materialmente probada, con un puesto militar sirio situado en la frontera.

136. Asimismo, en el tercer caso, el mapa oficial anexo al informe de la investigación muestra huellas de pasos dentro de Kefar Yuval, y procedentes de la frontera siria. Las huellas se detienen allí y el motivo de que no se hayan encontrado otras en sentido inverso estriba en que los autores de este atentado atravesaron el territorio de Israel, viniendo de Siria, y se retiraron luego por la frontera libanesa. Esta cuestión ha sido objeto de una queja análoga ante la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y el Líbano.

137. No quiero extenderme sobre esta cuestión, pero ya que se trata constantemente de sugerir que estos atentados, cometidos contra nuestra población civil por grupos de hombres armados, procedentes del otro lado de la frontera, son puras invenciones de Israel – supuestas pruebas forjadas por nosotros –, creo que los miembros del Consejo podrán sacar sus propias conclusiones acerca de lo que ocurre en la frontera y de cuál es el origen de los hechos.

138. Cuando el representante de Jordania exhibe dramáticamente ante el Consejo una fotografía de una humilde casa y dice que no se trata de ningún gran edificio de Nueva York, quisiera señalarle, muy respetuosamente, que la vida de los habitantes, de las familias de la población civil que viven en modestas casas como ésa, a lo largo de nuestra frontera, es tan preciosa para nosotros como la de los habitantes de grandes edificios de Nueva York, y tan merecedora de la preocupación y atención del Consejo. Creo que se podría prescindir de las tentativas de ridiculizar incidentes en los que mueren o resultan heridas muchas personas inocentes.

139. Temo haber abusado de la atención del Consejo, pero he creído que sería de interés para él oír algunos comentarios, en esta fase del debate, sobre los documentos presentados y sobre el proyecto de resolución. Deseo reservarme el derecho de formular nuevos comentarios en el momento oportuno sobre las cuestiones y los informes sometidos al Consejo o sobre cualesquiera otros proyectos de resolución que se le presenten.

140. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Tiene la palabra el representante de Jordania, a fin de ejercer su derecho de réplica.

141. Sr. EL-FARRA (Jordania) *(traducido del inglés):* Creo que el Consejo está ahora acostumbrado a las deformaciones y tergiversaciones. Es ya tarde y no voy a fatigar al Consejo con todas las observaciones que me gustaría formular sobre cada uno de los puntos tratados por el Sr. Comay. Las expondré en una sesión próxima. Sin embargo, hay dos o tres puntos a los que quisiera referirme antes de que se levante la sesión.

142. Se ha hecho referencia a la nota del Secretario General. Naturalmente, esa referencia no figura en el proyecto de resolución; no tiene cabida en él. Esta cuestión la aclaró en la 1290a. sesión el Sr. Ralph Bunche, por intermedio del Presidente; no aceptaré la invitación del Sr. Comay a discutir nuevamente esta nota, ya sea o no parte de la resolución. Se adoptó una decisión. Tenemos aquí la nota y nos hemos enterado de su contenido, pero no tiene cabida en nuestro proyecto de resolución y no figura en nuestro orden del día. Esto es todo en cuanto al primer punto.

143. En segundo lugar, se suscitó otra cuestión, la de que el proyecto de resolución es unilateral. Esto es lo que dijo el

Sr. Comay en el Consejo de Seguridad, que el proyecto era unilateral. Pero quisiera recordarle que no hubo más que un crimen. Que yo sepa, no hay ningún otro crimen relacionado con el punto del orden del día que estamos discutiendo, el punto *a)*. No hay más que un crimen, un acto de agresión claro y flagrante. No podemos definirlo con suaves palabras; sólo podemos definirlo con las palabras que merece. Es un acto de agresión, ni más ni menos, y no encuentro otra manera de definir la agresión salvo como tal. El envío de aviones a reacción y bombarderos que invaden las regiones árabes, bombardeando la población civil árabe, es un acto de agresión. No tiene otro significado.

144. El Sr. Comay dijo también que deseaba una resolución equitativa y equilibrada. ¿Qué entiende por equitativa? Se cometió un ataque. Se comprobó un crimen. Claro está, hemos de ser equitativos al adoptar una decisión sobre esta cuestión. Nosotros queremos que el Consejo sea equitativo, no pedimos nada más que la equidad.

145. Seguidamente, el Consejo se vio frente a una amenaza. Es a él, y no a mí, a quien toca estimar su alcance. Pero, según las palabras del Sr. Comay, si se aprueba el proyecto de resolución de Jordania y Malí tendrá efectos muy perjudiciales en la situación de la región. Nos vemos de nuevo ante los mismos métodos tácticos: el Sr. Comay nos dice, o bien se hace lo que queremos, o el Consejo de Seguridad padecerá las consecuencias. Topamos aquí con la misma actitud de siempre: el Consejo se verá castigado a menos que adopte el tipo de resolución que quiere el Sr. Comay, el que quisieran las autoridades de Israel: equilibrado y equitativo, pero equilibrado y equitativo como lo entienden ellas. Insistió el Sr. comay en ello diciendo: equitativo y equilibrado tal como lo entendemos, o sea, que son ellos los únicos que han de decidir lo que es equilibrado y equitativo. De no ser así, se acarrearán efectos sumamente perjudiciales para la situación de la región. La verdad es que con esto se brinda un tema de reflexión al Consejo.

146. Pasemos a otra cosa. Hablaré de cinco resoluciones que son cinco condenas. En cada una, el Consejo de Seguridad adoptó una decisión. Con todo, el Sr. Comay se presenta en 1966 ante el Consejo diciendo que en cada caso Israel adoptó las medidas que estimaba justificadas, como Estado soberano. Así pues, las medidas adoptadas son las que Israel estimaba justificadas. Ahora bien, yo no creo que la sobranía confiera el atributo de invadir Estados vecinos, mandar aviones a reacción y bombarderos para que maten y hieran, y venir luego ante el Consejo para decir: "sí, habéis decidido condenar a este Estado Miembro, pero este Estado tendrá un derecho de veto sobre las medidas que se adopten, y no el Consejo de Seguridad". He ahí nuevamente un tema de reflexión para el Consejo.

147. Se suscitó entonces otra cuestión, la de que no se puede servir una finalidad constructiva adoptando resoluciones. Primero empiezan por cometer una agresión y luego le dicen al Consejo de Seguridad que, con adoptar resoluciones, no se alcanza nada constructivo. ¿Por qué estamos entonces reunidos aquí, en el Consejo de Seguridad, si no servimos ningún fin constructivo, si han de darle a nuestro proyecto de resolución la misma respuesta que a las otras cinco resoluciones? ¿Ustedes adopten una resolución, y nosotros haremos lo que nos dé la gana? He aquí otro aspecto sobre el que puede meditar el Consejo.

148. Pasaré ahora a los informes sobre las investigaciones; como ya he dicho, están en mi poder. Tengo el texto completo con todas las fotografías. No hemos querido hacer declaraciones sobre ellos antes de haberlos estudiado en su totalidad. Tengo aquí todas las informaciones sobre lo ocurrido, con todo detalle. En primer lugar, permítaseme decir que el informe sobre las investigaciones es un informe unilateral, hecho por una sola de las partes. Expliqué esto esta tarde y no necesito insistir más en ello. Nunca serían siquiera tomadas en consideración por el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel casos y hechos de tal índole; ni siquiera se celebraría una sesión para examinar tales casos, porque ninguna de las acusaciones resiste el menor examen ni tiene el menor sentido. Jordania no ha sido nunca condenada por casos de este género.

149. El Sr. Comay se refirió una vez más al proyecto de resolución de la Comisión que fue objeto de un comunicado de prensa el 8 de julio de 1966. Se había ya referido a esto anteriormente *[1288a. sesión]* y, al contestarle, lo hice citándole la misma resolución *[1289a. sesión]*. Estoy seguro de que estaba aquí y me oyó. Pero esto es una manera de desfigurar los hechos. El párrafo 4 del comunicado de prensa dice: "Por la dureza del suelo, no se pudieron observar huellas de pasos de los culpables de la colocación de esta carga explosiva". ¿Es esto una condena de Jordania? He aquí el texto, y la Secretaría tiene copias de él. Puede dársele una copia a cada miembro. He aquí las acusaciones y he aquí el texto.

150. El Sr. Comay se refirió a la queja de Israel formulada en mayo de 1965. Afortunadamente, la tengo aquí delante de mí y no creo que el Sr. Comay pueda salir airoso de su tergiversación de los hechos. Como no citó el número se lo diré yo: es la queja de Israel No. 442, del 27 de mayo de 1965, según la cual dos jordanos colocaron cargas explosivas en un edificio – de nuevo un edificio, pero no muestran la fotografía del edificio – en la zona sudeste de Afula. Esto es muy importante; nos da una idea de las acusaciones formuladas contra Siria, puesto que tenemos aquí una queja contra Jordania en la que se dice que las personas que se infiltraron en el territorio procedían de Jordania y colocaron una mina en un edificio. "Los israelíes encargados de seguir la pista señalaron huellas en el suelo, pero el encargado de seguirla por parte de Jordania llamó la atención de los observadores militares de las Naciones Unidas sobre el hecho de que esas huellas no eran sino las del propio israelí"; las suyas mismas. Tuvo, por lo tanto, que andar hasta allí y luego pedir a los observadores de las Naciones Unidas que siguieran las huellas que él mismo había dejado. El Sr. Comay saca ahora esto a colación, tratando de aprovecharlo, no para el Consejo, sino quizás para otros fines en los que está pensando. Así pues, ¿qué sucedió? "Los observadores militares de las Naciones Unidas dijeron que las huellas que habían visto allí correspondían a las de los zapatos que llevaba el israelí encargado de seguir la pista". Y ahora, quiero que el Sr. Comay escuche esto: El Sr. Comay planteó la cuestión de la reunión de urgencia. ¿Qué sucedió? ¿Qué se averiguó? ¿Cuál fue el resultado? "La reunión de urgencia

de la Comisión Mixta de Armisticio, convocada para examinar la queja, decidió suspender sus actuaciones hasta que se terminara la investigación", y no se volvió a discutir de esta queja después de haberse comprobado que las huellas eran las del representante de Israel en el sector.

151. Podría hablar más ampliamente de todas estas cuestiones, si el Sr. Comay lo desea, pero es demasiado tarde. Para terminar, añadiré lo siguiente: el Sr. Comay ha dicho que no quería colocarnos, ni a mí ni a mi Gobierno, en una situación enojosa. Creo que dijo mi Gobierno. Si pensaba en la historia y en los esfuerzos de Jordania, lo cierto es que, nosotros, en Jordania y en los Estados árabes, no tenemos miedo ni vergüenza de nuestra historia. Se quedó algo molesto ayer, cuando el representante de Siria se refirió a la historia: una historia labrada con sangre y terror; la historia del sionismo. Nosotros no tenemos que avergonzarnos de nuestra historia, ni de nuestro pasado o de nuestro presente. Y no tendremos que avergonzarnos de nuestro futuro. Por lo que atañe a la historia, dejo a la conciencia del Sr. Comay el cuidado de leerla y releerla, ponderarla y meditarla. No creo que un acto de agresión sea algo que deje en paz la conciencia. Y aquí estamos, ante una perturbación de la paz y una invasión de regiones, privando de sus derechos a la mayoría para entregarlos a la minoría. Es éste, a la vez, un problema histórico y un problema de conciencia.

152. No conozco ningún caso en el mundo en que una minoría haya usurpado los derechos de la mayoría y la haya desplazado. Puedo citar tan sólo un ejemplo, que el Sr. Comay conoce muy bien, donde prevalece la minoría. Pienso en Rhodesia. Pero Rhodesia será independiente. Llegará a tener una independencia auténtica porque el espíritu exige que desaparezca el imperialismo, el sionismo, el colonialismo, el racismo, o cualquiera de esos "ismos" que el Sr. Comay conoce bien.

153. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Tiene la palabra el representante de Siria.

154. Sr. TOMEH (Siria) *(traducido del inglés):* No quisiera retener más tiempo al Consejo. ¿Podría reservarme para una próxima sesión el ejercicio de mi derecho de réplica? Por lo que se refiere a las múltiples cuestiones, acusaciones y tergiversaciones contenidas en la última declaración del representante de Israel, se advierte que, cada vez que toma la palabra para replicar, procura hacerlo hacia el final de una sesión, con lo que me obliga a limitar mi respuesta y a dejar para otro momento el ejercicio de mi derecho de réplica.

155. Señor Presidente, con su permiso y con el del Consejo de Seguridad, y prometiendo ser muy breve, quisiera formular solamente una o dos observaciones. Cuando presentamos nuestra queja al Consejo de Seguridad, llamé la atención, como muchos otros oradores que se refirieron a ella, sobre la rapidez y celeridad con que el representante de Israel había presentado el 14 de julio, pocas horas después de haber ocurrido el ataque contra Siria, su carta al Consejo de Seguridad. Sin embargo, hoy nos dice este mismo representante que cablegrafió el texto de los informes del Secretario General a su Ministro de Relaciones Exteriores, y que no ha recibido todavía ninguna respuesta. Uno de los informes trata exactamente de una de las quejas – la queja de Siria – respecto de la cual el representante de Israel recibió una respuesta en pocas horas el día 14 de julio. Esta es una de las muchas contradicciones en que ha incurrido hasta ahora el representante de Israel.

156. Para poner las cosas en claro, el representante de Israel se refirió a la nota del Secretario General donde se mencionan las cartas dirigidas al Consejo de Seguridad por los representantes de Siria y de Israel, cuya nota dice lo siguiente:

> "En mayo de 1966, la situación en algunas partes de la línea de demarcación del armisticio entre Israel y Siria se agravó seria y rápidamente. Ello fue señalado a la atención del Consejo de Seguridad en dos cartas del representante de Siria, fechadas el 11 de mayo *[S/7288]* y el 24 de mayo de 1966 *[S/7320]*, a las cuales replicó el representante Permanente de Israel el 16 de mayo *[S/7296]* y el 29 de mayo de 1966 *[S/7326]*." *[S/7434, párr. 2.]*

157. Tengo aquí el texto de esas cartas. En mi calidad de representante de Siria, tomé la iniciativa de dirigir una carta, el 11 de mayo de 1966 *[S/7288]*, al Presidente del Consejo de Seguridad, en la cual le decía:

> "Deseoso de mantener la seguridad de sus fronteras, de proteger la vida de su población civil y sus soldados, y de conservar la paz en el Oriente Medio, el Gobierno de Siria quiere señalar a la atención del Consejo de Seguridad esta situación explosiva de la que Israel es el único responsable."

El 16 de mayo de 1966, el representante de Israel se refería a mi carta del modo siguiente en su respuesta *[S/7296]:*

> "Al difundir rumores falsos y malintencionados acerca de una pretendida amenaza israelí a la seguridad siria, esta carta" – se refería a la mía – "no persigue sino un único propósito: desimular que el Estado Sirio es el principal responsable de la violencia en la frontera."

No citaré las demás cartas. Pero he ahí la prueba concluyente de que Siria acudió en primer lugar al Consejo de Seguridad llamándole la atención sobre la tensa situación que reinaba en la frontera. Al propio tiempo, las autoridades sirias, como puede confirmar el General Bull, entraron en contacto con él para buscar la forma de reducir la tensión en la frontera.

158. Pero ahora, en el mes de julio, ¿de qué estamos tratando? Nos ocupamos de una queja presentada al Consejo de Seguridad por Siria acerca de una acto bélico cometido contra el territorio de Siria, contra el pueblo sirio, dentro del territorio sirio, en el que murieron varios civiles. El representante de Israel no ha desmentido este acto bélico.

159. Por consiguiente, considerando a la vez esta serie de acontecimientos y de cartas, quisiera simplemente preguntar: ¿Quién difunde falsos y maliciosos rumores y quién lanza una advertencia acerca de una verdadera amenaza contra la paz en el Oriente Medio?

160. Daré una respuesta en lo que atañe a las infiltraciones y a otras cuestiones. El representante de Israel ha planteado muchas cuestiones y le contestaré aquí, en el Consejo de Seguridad. Pero, permítaseme recordar nuevamente que, frente a un acto bélico – perpetrado en flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y del Acuerdo de Armisticio General por un Gobierno que se dice Miembro de las Naciones Unidas – hay actos individuales que no han sido plenamente y enteramente comprobados. Los actos no han sido probados todavía y me reservo el derecho de discutir aquí los informes presentados por la Secretaría. Repito nuevamente: por una parte, hay actos individuales y, por otra, un acto bélico cometido por un gobierno.

161. Ahora, en cuanto a las amenazas de guerra, señalé también al Consejo de Seguridad, en mi segunda carta, del 24 de mayo de 1966 *[S/7320]*, las amenazas de guerra formuladas por el Jefe de Estado Mayor de Israel. Estas amenazas de guerra contra Siria fueron seguidas de un acto bélico contra Siria. Siria, por su parte, no ha cometido ningún acto bélico contra Israel.

162. Ahora, el representante de Israel, con su habitual patetismo, nos habló de la fotografía del edificio presentada por el representante de Jordania, diciendo que, si bien era una casa humilde, había sin embargo gente dentro; y dijo que debíamos respetar a la gente que vivía en la casa, independientemente de que la casa fuera grande o pequeña. Pero, ¿acaso las autoridades israelíes respetaron a las mujeres y los niños que mataron en Siria las fuerzas armadas del ejército israelí? ¿Acaso respetaron a los seres humanos que murieron en Jordania – doce personas – el 29 de abril de este año? ¿Tuvieron acaso la menor consideración por 1.250.000 refugiados árabes, expulsados de su suelo patrio en Palestina, que viven en condiciones sumamente trágicas y están completamente desamparados? ¿Dónde está el respeto de las autoridades de Israel por los seres humanos?

163. No continuaré; terminaré el lunes mi respuesta.

164. El PRESIDENTE *(traducido del inglés)*: Sólo queda un orador en mi lista, pero, dado lo avanzado de la hora, ha aceptado aplazar su intervención hasta el lunes.

165. Por consiguiente, podemos dar por terminado nuestro debate. Teniendo en cuenta que, cuando lo reanudemos el lunes, mi amigo el Sr. Kironde, representante de Uganda, ocupará la Presidencia, le he consultado respecto del horario de nuestra próxima sesión. De conformidad, pues, con el Sr. Kironde, propongo al Consejo que aplacemos ahora este debate y lo reanudemos a las tres de la tarde del lunes. Puesto que no hay objeciones, agradezco a todos mis colegas la cooperación que me han brindado durante el ejercicio de mis funciones de Presidente y declaro que se levanta la sesión.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.

Litho in U.N. Price: $U.S. 0.50 (or equivalent in other currencies) 35648–October 1971–400